



CONTRATO NÚMERO DRMSG/SSG/001/2024 PARA EL "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024", EN ADELANTE "EL CONTRATO", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. LEYVHINA SHEILA ZAMORA VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CON LA ASISTENCIA DEL MTRO. VÍCTOR GABRIEL FERNÁNDEZ ORTIZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, Y POR LA OTRA, LA SOCIEDAD DENOMINADA EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA CONSEJERÍA" Y "EL PROVEEDOR" RESPECTIVAMENTE O EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

Como parte de la política general en materia de contrataciones públicas, la Secretaría de la Función Pública realizó la Convocatoria de Licitación Pública Electrónica Nacional con número en CompraNet LA-27-703-027703982-N-9-2024, para la contratación consolidada del "Suministro de Combustible para Vehículos Automotores Terrestres en Territorio Nacional, mediante el Servicio de Medios de Pago Electrónicos, para el Ejercicio Fiscal 2024", con el propósito de obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en cumplimiento a las disposiciones que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y el Título Segundo "De los Procedimientos de Contratación", Capítulo Primero "Generalidades", Capítulo Segundo "De la Licitación Pública" y los artículos 17, 25, 26 fracción I, 26 Bis, fracción II, 27, 28, fracción I, y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 13, 51, 85 y demás correlativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como a los Lineamientos para coordinar y llevar a cabo los procedimientos de contratación consolidada para la adquisición o arrendamiento de bienes muebles o la prestación de servicios de cualquier naturaleza, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de marzo de 2021.

Finalmente, como resultado de la evaluación de las proposiciones presentadas por los licitantes, el 20 de diciembre de 2023, la Subsecretaría de la Función Pública, en su carácter de Dependencia Consolidadora, emitió el fallo correspondiente a favor de la sociedad denominada Edenred México, S.A. de C.V, en razón de que cumplió con los requisitos Legales-Administrativos, Técnicos y Económicos requeridos por dicha Secretaría, según consta en el Acta de fallo de la Licitación Pública Electrónica Nacional LA-27-703-027703982-N-9-2024.

### DECLARACIONES

#### I.- "LA CONSEJERÍA" DECLARA:

I.1.- Es una dependencia de la Administración Pública Federal con fundamento en los artículos 1 segundo párrafo, 2 fracción II, 4 párrafo tercero, 14 primer párrafo, 26 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.

I.2.- Que la Lic. Leyvhina Sheila Zamora Vázquez, en su carácter de Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, suscribe "EL CONTRATO" con fundamento en lo dispuesto en el artículo 25 fracciones XXIV y XXV del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.

I.3.- Que para cubrir las erogaciones que se deriven de "EL CONTRATO", "LA CONSEJERÍA" cuenta con autorización especial de folio 2024-37-100-1, emitida por la Dirección General de Programación y Presupuesto "A" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Módulo de Administración y Seguimiento de Contratos Plurianuales de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en la partida



presupuestal 26103 "Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios administrativos" y 26104 "Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales asignados a servidores públicos"

1.4. Que la presente contratación deriva del procedimiento Licitación Pública Nacional Electrónica LA-27-703-027703982-N-9-2024, relativo a la contratación consolidada del "Suministro de Combustible para Vehículos Automotores Terrestres en Territorio Nacional, mediante el Servicio de Medios de Pago Electrónicos, para el Ejercicio Fiscal 2024", realizado en términos de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y el Título Segundo "De los Procedimientos de Contratación", Capítulo Primero "Generalidades", Capítulo Segundo "De la Licitación Pública" y los artículos 17, 25, 26 fracción I, 26 Bis, fracción II, 27, 28, fracción I, y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 13, 51, 85 y demás correlativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como a los Lineamientos para coordinar y llevar a cabo los procedimientos de contratación consolidada para la adquisición o arrendamiento de bienes muebles o la prestación de servicios de cualquier naturaleza, publicados en el DOF el 12 de marzo de 2021.

1.5.- Que la Subsecretaría de la Función Pública efectuó el procedimiento de contratación para el servicio objeto de "EL CONTRATO", así como evaluación legal-administrativa, técnica y económica de las proposiciones presentadas por los licitantes, conforme a la cual, la cotización presentada por parte de la sociedad denominada Edenred México, S.A. de C.V., resultó la oferta más solvente, como se hace constar en el Acta de Fallo del 20 de diciembre de 2023.

1.6.- Que la celebración del procedimiento de contratación se realizó con apego a lo dispuesto en el "Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal", publicado en el D.O.F. el 10 de diciembre de 2012, modificado mediante Decreto publicado en el D.O.F. el 30 de diciembre de 2013; en las disposiciones de austeridad y disciplina presupuestaria previstas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, publicado en el D.O.F. de fecha 25 de noviembre de 2023, en la Ley Federal de Austeridad Republicana, publicada en el D.O.F. de fecha 19 de noviembre de 2019 y en los Lineamientos en Materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal, publicados en el D.O.F. de fecha 18 de septiembre de 2020.

1.7.- Que el servidor público responsable de la administración y verificación del cumplimiento de "EL CONTRATO", será el Mtro. Víctor Gabriel Fernández Ortiz, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales o el servidor público que lo sustituya en el cargo.

1.8.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número CJE-960516-7L7.

1.9.- Que para todos los efectos legales de "EL CONTRATO", señala como su domicilio el ubicado en Palacio Nacional s/n, 4º. Piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06020.

## II.- "EL PROVEEDOR" DECLARA:

II.1.- Que es una persona moral, que se constituyó conforme a las leyes mexicanas bajo la denominación Jacques Borel de México, como Sociedad Anónima, como lo acredita con la Escritura Pública número 60,683, de fecha 16 de enero de 1981, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Héctor Falomir Baptista, Notario Público número 59 del Distrito Federal hoy Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 33044, de fecha 19 de febrero de 1981.

Que mediante Escritura Pública número 61,763, de fecha 21 de julio de 1981, otorgada ante el Lic. Jorge Héctor Falomir Baptista, Notario Público número 59 del Distrito Federal hoy Ciudad de México, inscrita



en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número **33044**, se hace constar, entre otros aspectos, el cambio de modalidad de JACQUES BOREL DE MÉXICO Sociedad Anónima, en Sociedad Anónima de Capital Variable, así como el aumento de capital y la reforma de sus estatutos sociales,

Que mediante Escritura Pública número **63,308**, de fecha **26 de marzo de 1982**, otorgada ante el Lic. **Jorge Héctor Falomir Baptista**, Notario Público número **59** del Distrito Federal hoy Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número **33044**, se hace constar, entre otros, el cambio de denominación de "JACQUES BOREL DE MÉXICO", S.A. DE C.V. por la de "GENERAL DE RESTAURANTES" S.A. DE C.V., así como la reforma de sus estatutos sociales.

Que mediante Escritura Pública número **19,509**, de fecha **03 de diciembre de 1991**, otorgada ante el Lic. **Armando Gálvez Pérez Aragón**, Notario Público número **103** del Distrito Federal hoy Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número **33044**, se hace constar, la fusión de "GENERAL DE RESTAURANTES" S.A. DE C.V., como sociedad fusionante subsistente y "COLVAMEX" S.A. de C.V., como sociedad fusionada que se extinguió, así como la reforma de sus estatutos sociales de la fusionante.

Que mediante Escritura Pública número **30,980**, de fecha **04 de octubre de 1993**, otorgada ante el Lic. **Armando Gálvez Pérez Aragón**, Notario Público número **103** del Distrito Federal hoy Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número **33044**, se hace constar, entre otros aspectos, el cambio denominación de "GENERAL DE RESTAURANTES" S.A. DE C.V., por la de "ACCOR SERVICIOS EMPRESARIALES" S.A. DE C.V., y la reforma de sus estatutos sociales.

Que mediante Escritura Pública número **101,522**, de fecha **12 de julio de 2011**, otorgada ante el Lic. **Javier Isaías Pérez Almaraz**, Notario Público número **125** del Distrito Federal hoy Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría Pública número **137**, a cargo del Lic. **Carlos de Pablo Serna**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número **33044**, se hace constar, entre otros aspectos, el cambio denominación de "ACCOR SERVICIOS EMPRESARIALES" S.A. DE C.V", por la de "EDENRED MÉXICO" S.A. DE C.V., así como la reforma de sus estatutos sociales y la revocación de poderes.

Que mediante Escritura Pública número **119,094**, de fecha **23 de junio de 2017**, otorgada ante Lic. **Javier Isaías Pérez Almaraz**, Notario Público número **125** del Distrito Federal hoy Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría Pública número **137**, a cargo del Lic. **Carlos de Pablo Serna**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número **33044**, se hace constar, la fusión de "EDENRED MÉXICO" S.A. DE C.V.", como sociedad fusionante subsistente y "HOLDING PUNTO CLAVE" S.A.P.I y "ASESORIA MEX-CEE" S.A. de C.V., como fusionadas que se extinguen, así como el aumento del capital social en la parte variable de la fusionante, la cual tiene como objeto social, entre otros, producir, distribuir, administrar o enajenar en todas sus formas, vales, cupones, contraseñas, recibos, tarjetas electrónicas de banda magnética o chip u otro tipo de tecnología que se llegare a desarrollar, efectos de comercio y demás canjeables por toda clase de bienes y servicios, incluyendo, entre otros, los señalados en los objetos sociales. diseñar, producir y administrar toda clase de prestaciones y planes de previsión social.

Que mediante Escritura Pública número **102,400**, de fecha **19 de octubre de 2011**, otorgada ante Lic. **Javier Isaías Pérez Almaraz**, Notario Público número **125** del Distrito Federal hoy Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría Pública número **137**, a cargo del Lic. **Carlos de Pablo Serna**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número



**33044**, se hace constar que el **C. Cesar Othón Chávez Ortega**, representante de "Edenred México" S.A. de C.V., otorgó poder general para pleitos y cobranza, poder general para actos de administración limitado para otorgar y firmar contratos para la prestación de los servicios que presta la sociedad y toda clase de documentos que se requieran en relación con los concursos o licitaciones en los que participen.

**II.2.-** Que el [REDACTED] en su carácter de Representante Legal, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir "**EL CONTRATO**" y obligar a su representada en los términos del mismo, lo que acredita con la escritura pública **102,400**, detallada en la Declaración **II.1** de "**EL CONTRATO**".

El [REDACTED] bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna y se identifica con credencial de elector, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia hasta **2032**.

**II.3.-** Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número **ASE930924SS7**.

**II.4.-** Que tiene capacidad jurídica para contratar, que no existe impedimento legal alguno para obligarse en los términos de "**EL CONTRATO**" y que reúne las condiciones técnicas, jurídicas, económicas y demás necesarias que requiere "**LA CONSEJERÍA**" para la presente contratación.

**II.5.-** Que conoce el contenido y los requisitos que establecen "**LA LEY**" y su Reglamento y demás disposiciones aplicables, así como el contenido de los anexos, que forman parte integrante de "**EL CONTRATO**" y que se describen a continuación:

**Anexo 1.-** Propuesta Técnica de "**EL PROVEEDOR**".

**Anexo 2.-** Propuesta Económica de "**EL PROVEEDOR**".

**II.6.-** Que conoce las características técnicas de la prestación del servicio objeto de "**EL CONTRATO**" y que dispone de los recursos técnicos, económicos, equipos y materiales necesarios, así como del personal con la experiencia y capacidad requerida para la prestación del mismo, en forma oportuna y en las mejores condiciones para "**LA CONSEJERÍA**".

**II.7.-** Que es una empresa **grande**, de conformidad con lo establecido en el artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

**II.8.-** Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra ubicado en alguno de los supuestos que establecen los artículos 29, fracción VIII, 50 y 60, antepenúltimo párrafo de "**LA LEY**", 49, fracción IX, 59 y del 65 al 72 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; asimismo, acredita que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales, de conformidad con lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, como consta en la "Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales", mismo que obra en el expediente de "**EL CONTRATO**".

Asimismo, de conformidad con lo señalado en el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social y publicado en el D.O.F. el 27 de febrero de 2015, modificado mediante el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ., dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a la autorización para modificar la Primera de las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado en el D.O.F. el 3 de abril del 2015, y Acuerdo ACDO.SA1.HCT.260220/64.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria del 26 de febrero de 2020, mediante el cual se solicita modificar la Regla Primera y adicionar tres párrafos a la Regla Tercera de las Reglas para la obtención de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, publicada en el D.O.F. el 30 de marzo de 2020, emitidos por el Instituto Mexicano del





Seguro Social; acredita que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad, como consta en la "Opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social", misma que obra en el expediente de "EL CONTRATO".

De conformidad con el Acuerdo dictado por el H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, por el que se emiten Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el D.O.F. el 28 de junio de 2017, por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), acredita que se encuentra al corriente en las aportaciones patronales y entero de descuentos, que no tiene adeudos ante el INFONAVIT, como consta en la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y amortizaciones patronales frente al INFONAVIT, misma que obra en el expediente de "EL CONTRATO".

II.9.- Que para todos los efectos legales de "EL CONTRATO", señala como su domicilio el ubicado en **Lago Rodolfo número 29, Colonia Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11520, Ciudad de México, teléfono 55 5262 8800, y correo electrónico gobierno@edenred.com**; asimismo, acepta expresamente ser notificado mediante servicio de mensajería o correo certificado con acuse de recibo, así como, medios de comunicación electrónica y cualquier otro medio.

III.- "LAS PARTES" DECLARAN:

III.1.- Que es su voluntad celebrar "EL CONTRATO" y sujetarse a sus términos y condiciones, mismas que derivan de "LA LICITACIÓN"; que gozan de plena capacidad para contratar y que no tienen impedimento legal alguno para obligarse, por lo que pactan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar a "LA CONSEJERÍA" el "Suministro de Combustible para Vehículos Automotores Terrestres en Territorio Nacional, mediante el Servicio de Medios de Pago Electrónicos, para el Ejercicio Fiscal 2024", de conformidad con los términos y condiciones de pactados en "EL CONTRATO" y los anexos detallados en la Declaración II.5, los cuales forman parte integrante de "EL CONTRATO" para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, de acuerdo a los alcances y periodicidad, descripción, unidad de medida y cantidad, descritos en los mismos.

SEGUNDA. - DOCUMENTOS DE LA CONTRATACIÓN. - En términos de lo dispuesto por los artículos 45, penúltimo párrafo, de "LA LEY" y 81, fracción IV, de su Reglamento, "EL CONTRATO" y los anexos detallados en la Declaración II.5, son los instrumentos que vinculan a "LAS PARTES", en sus derechos y obligaciones respecto de la prestación del servicio objeto de la contratación; prevaleciendo en caso de discrepancia entre ellos, lo señalado en "LA LICITACIÓN" y su Anexo Técnico.

TERCERA.- CONTRAPRESTACIÓN.- "LAS PARTES" acuerdan que la contraprestación por la prestación del servicio objeto de "EL CONTRATO", será por un contrato abierto con un Monto Mínimo de \$132,248.16 (Ciento treinta y dos mil doscientos cuarenta y ocho pesos 16/100 M.N.), y un Monto Máximo de \$247,965.30 (Doscientos cuarenta y siete mil novecientos sesenta y cinco pesos 30/100 M.N.), en el entendido de que se aplicará una bonificación del 0.25% (Cero punto veinticinco por ciento) de conformidad con el Anexo 2.- Propuesta Económica de "EL CONTRATO".

Los precios y bonificaciones pactados serán fijos durante la vigencia de "EL CONTRATO".

CUARTA. - VIGENCIA. - "LAS PARTES" acuerdan que el presente contrato tendrá una vigencia a partir de las 00:00:01 horas del 1º de enero de 2024 y hasta las 23:59:59 horas del 31 de diciembre de 2024.





**QUINTA. - LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** - El servicio objeto de "EL CONTRATO" se prestará en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en **Palacio Nacional, sin número, Edificio X, Piso 3, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06020, Ciudad de México.**

"EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el servicio conforme a los plazos y condiciones detallados en el **Anexo 1. Propuesta Técnica de "EL CONTRATO"**, siendo responsable de los gastos necesarios para la entrega de los bienes necesarios para el servicio objeto del "EL CONTRATO".

**SEXTA. - ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, RECEPCIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO.** - De conformidad con lo estipulado en el artículo 84, párrafos séptimo y octavo del Reglamento de "LA LEY", "LA CONSEJERÍA" establece y "EL PROVEEDOR" acepta que, para la administración, verificación del cumplimiento de "EL CONTRATO", será el **Mtro. Víctor Gabriel Fernández Ortiz**, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, o el servidor público que lo sustituya en el cargo, en el entendido de que la verificación y aceptación del servicio estará a cargo de la Subdirección de Servicios Generales e Inventarios o de la persona servidora pública que para tal efecto designe.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto "LA CONSEJERÍA" no apruebe que el servicio fue prestado en tiempo y forma de acuerdo con lo pactado en "EL CONTRATO" y sus anexos detallados en la Declaración IL5., éstos se tendrán por no recibidos ni aceptados.

**SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO.** - Con fundamento en los artículos 51 de "LA LEY", 89 y 90, de su Reglamento, y los Lineamientos para promover la agilización del pago a proveedores, señalados en el Capítulo Quinto del Acuerdo por el que se emiten diversos Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, publicado en el D.O.F. el día 09 de septiembre de 2010, el pago del servicio se efectuará de la siguiente manera:

El pago del servicio objeto de "EL CONTRATO" se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores, contados a partir de la entrega y aceptación formal de las facturas electrónicas a nombre de "LA CONSEJERÍA", por parte del servidor público responsable de la administración y verificación del cumplimiento de "EL CONTRATO", mediante el sistema de pago electrónico interbancario, siempre y cuando "EL PROVEEDOR" haya efectuado los trámites correspondientes en la forma y términos que "LA CONSEJERÍA" establezca para tales efectos.

Para estar en posibilidad de realizar el pago correspondiente, "EL PROVEEDOR" deberá cumplir con todas y cada una de las condiciones indicadas en "LA LICITACIÓN". Para que los pagos procedan la facturación deberá estar debidamente requisitada en términos del artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

"EL PROVEEDOR" deberá enviar vía correo electrónico la(s) factura(s) CFDI y XML debidamente requisitada(s) y el comprobante de egreso CFDI (en caso de aplicar penas convencionales y/o deducciones) al Administrador del contrato al correo electrónico: **vfernandez@cjef.gob.mx** o al que se designe, para que éste realice su revisión, valide el cumplimiento de los requisitos e inicien el trámite de solicitud de pago, la cual deberá contener la siguiente información:

A nombre: **CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL**  
Domicilio: **Palacio Nacional, sin número, 4to. Piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06020, Ciudad de México.**  
R.F.C.: **CJE-960516-7L7.**

En caso de que las facturas electrónicas entregadas por "EL PROVEEDOR" para su pago, presenten errores o deficiencias, "LA CONSEJERÍA" dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito, las deficiencias que deberá corregir. El período que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones no se computará para efectos del artículo 51, párrafo segundo de "LA LEY", así como los artículos 89 y 90 de su Reglamento.



**OCTAVA. - ANTICIPOS. -** En la presente contratación, "**LA CONSEJERÍA**" no otorgará anticipo alguno a "**EL PROVEEDOR**".

**NOVENA.- GARANTÍA DEL SERVICIO.-** De conformidad con los artículos 53, párrafo segundo, de "**LA LEY**", y 96, segundo párrafo, de su Reglamento, "**EL PROVEEDOR**" se obliga ante "**LA CONSEJERÍA**" a responder por la calidad del servicio objeto de la presente contratación, en los términos señalados en "**EL CONTRATO**", el Código Civil Federal, y demás legislación aplicable, obligación que podrá ser exigible durante la vigencia de "**EL CONTRATO**", lo cual se garantizará con la fianza de cumplimiento prevista en la Cláusula Décima "Garantía de cumplimiento del contrato".

En caso de incumplimiento de "**EL CONTRATO**", prestación deficiente del servicio objeto de la contratación o bien porque la calidad de los servicios no sea la pactada, "**LA CONSEJERÍA**" podrá actuar conforme a lo establecido en el artículo 54, de "**LA LEY**" y dar aviso a la Secretaría de la Función Pública a través del Órgano Interno de Control, para que, de ser aplicable, procedan conforme a los artículos 59 y 60, de "**LA LEY**".

**DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** De conformidad con los artículos 48 fracción II, y 49 fracción I, de "**LA LEY**" y 103 de su Reglamento, así como los artículos 70 y 73 del Reglamento de Tesorería de la Federación, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a constituir una garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de "**EL CONTRATO**", mediante original de fianza expedida por compañía mexicana autorizada para ello, en idioma español, moneda nacional, a favor de la Tesorería de la Federación, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo total de "**EL CONTRATO**", sin comprender el impuesto al valor agregado.

"**EL PROVEEDOR**" queda obligado a entregar a "**LA CONSEJERÍA**" el original de la fianza en cuestión, en un plazo no mayor a diez días naturales posteriores a la fecha de suscripción de "**EL CONTRATO**", en la Subdirección de Adquisiciones y Contratos, con domicilio en Palacio Nacional sin número, 3er. Piso, Edificio X, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06020, en un horario de 09:00 a 14:00 horas.

"**EL PROVEEDOR**" queda obligado a mantener vigente la fianza de cumplimiento de "**EL CONTRATO**", en tanto éste se encuentre vigente, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva firme por autoridad competente.

Dicha fianza, sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de "**LA CONSEJERÍA**", una vez que cuente con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales a que se refiere la Cláusula Trigésima Segunda "Constancia de aceptación y recepción del servicio" de "**EL CONTRATO**".

Esta fianza deberá sujetarse a las disposiciones que le resulten aplicables, así como a las "Disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas", publicadas en el D.O.F. el 15 de abril de 2022 y la "Guía en materia de garantías" de fecha 22 de febrero de 2019 y deberá incluir, por lo menos lo siguiente:

- Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en "**EL CONTRATO**".
- Nombre de la afianzadora que expide la fianza.
- Fecha de expedición.
- Número de fianza.





- La indicación del importe total garantizado con número y letra.
- La información correspondiente al número de **"EL CONTRATO"**, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas.
- El señalamiento de la denominación de **"EL PROVEEDOR"** y su domicilio.
- La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, de forma tal que no podrá establecer o estipular plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previsto en **"EL CONTRATO"**, asimismo continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento de **"EL CONTRATO"**, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.
- La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de la indemnización por mora que en su caso se genere en los términos previstos en el artículo 283 del mismo ordenamiento.
- La indicación de que, para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales, así como la manifestación expresa y por escrito de **"LA CONSEJERÍA"**.
- Señalar que en virtud de que la obligación a cargo de **"EL PROVEEDOR"** que deriva de **"EL CONTRATO"** es **divisible**, el incumplimiento de la misma motivará que la póliza de fianza de cumplimiento se haga efectiva de manera total de la obligación garantizada.
- Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.
- Que la afianzadora renuncia al beneficio que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- Cuando **"EL PROVEEDOR"** no preste el servicio objeto de **"EL CONTRATO"**, en la forma, plazos y términos establecidos en el mismo, no se otorgarán prórrogas, salvo en caso fortuito o de fuerza mayor plenamente justificados.

En caso de que **"LA CONSEJERÍA"** decida incrementar el monto, cantidades, conceptos, volúmenes y/o ampliar el plazo de prestación del servicio objeto de **"EL CONTRATO"**, de conformidad con los artículos 48, fracción II de **"LA LEY"**; 91, primer y quinto párrafos y 103, último párrafo de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a garantizar dicho incremento y/o ampliación, mediante modificación de la fianza en los términos señalados, por el aumento del monto, cantidades, conceptos, volúmenes y/o ampliación del plazo de prestación del servicio originalmente contratado.

**DÉCIMA PRIMERA. - SUBCONTRATACIÓN. - "LAS PARTES"** acuerdan que **"EL PROVEEDOR"** no podrá subcontratar los servicios objeto de **"EL CONTRATO"**, siendo el único responsable ante **"LA CONSEJERÍA"** del cumplimiento de los servicios del mismo.

**DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. - "EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el desarrollo y ejecución de los servicios pactados en **"EL CONTRATO"**, en forma tal, que deslinda de toda responsabilidad a **"LA CONSEJERÍA"**



respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.

**DÉCIMA TERCERA. - OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".** - De manera enunciativa, más no limitativa, "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con lo siguiente:

1. Cumplir con todas y cada una de las características y especificaciones técnicas, así como con los horarios y plazos de prestación del servicio, descritos en los anexos detallados en la Declaración II.5, que forman parte integrante de "EL CONTRATO".
2. Prestar los servicios objeto de "EL CONTRATO", debiendo intervenir únicamente personal autorizado y capacitado por parte de "EL PROVEEDOR".
3. Cumplir con las disposiciones reglamentarias, administrativas y en general con todas las que le sean aplicables; asimismo, responder ante "LA CONSEJERÍA" por cualquier daño o perjuicio que resultare por el incumplimiento de las mismas, en los términos de "EL CONTRATO" y sus anexos detallados en la Declaración II.5.
4. Responder ante "LA CONSEJERÍA" por cualquier reclamación en su contra en materia laboral que en su caso pudiera surgir, de conformidad con lo dispuesto por la Cláusula Décima Segunda "Responsabilidad laboral" de "EL CONTRATO".
5. Notificar a "LA CONSEJERÍA" por escrito, cualquier cambio en su domicilio, número telefónico, y/o correo electrónico dentro de los 15 (quince días naturales) a que se realice el cambio.
6. De conformidad con lo establecido en el artículo 107, del Reglamento de "LA LEY", se obliga a proporcionar la información y/o documentación relacionada con "EL CONTRATO", que en su momento se requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y/o el Órgano Interno de Control en "LA CONSEJERÍA".
7. En caso de que "EL PROVEEDOR" no atienda las condiciones establecidas por "LA CONSEJERÍA" para la prestación del servicio, éste podrá iniciar el procedimiento de rescisión, conforme se estipula en la Cláusula Décima Sexta "Rescisión administrativa" de "EL CONTRATO".
8. No generar cargos adicionales a "LA CONSEJERÍA" por concepto de viáticos, traslado, o gastos similares de su personal a las instalaciones de "LA CONSEJERÍA".
9. Responder ante "LA CONSEJERÍA" por cualquier daño o perjuicio que resulte por el incumplimiento de los términos de "EL CONTRATO" y sus anexos detallados en la Declaración II.5.

**DÉCIMA CUARTA.- SUPERVISIÓN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** "LA CONSEJERÍA" tendrá en todo momento, la facultad de verificar, supervisar y aceptar directamente o a través de un tercero, si "EL PROVEEDOR" está prestando el servicio objeto de "EL CONTRATO", de acuerdo con lo establecido en los anexos detallados en la Declaración II.5, que forman parte integrante de "EL CONTRATO", en la forma y términos pactados y demás obligaciones derivadas del mismo y comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" los incumplimientos que estime pertinentes, en relación con su prestación en la forma convenida y con las modificaciones que en su caso acuerde; en caso de que no atienda "EL PROVEEDOR" las consideraciones hechas por "LA CONSEJERÍA", éste podrá iniciar el procedimiento de rescisión, conforme a lo indicado en la Cláusula Décima Sexta "Rescisión administrativa" de "EL CONTRATO".

**DÉCIMA QUINTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL.** - Con fundamento en los artículos 55 Bis de "LA LEY" y 102, fracción II, de su Reglamento, "LA CONSEJERÍA" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá a su entera libertad y discreción, suspender la prestación del servicio objeto de "EL CONTRATO", de manera temporal, quedando obligado a pagar a "EL PROVEEDOR", únicamente el servicio efectivamente prestado y aceptado por "LA CONSEJERÍA".



Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión temporal de la prestación del servicio, "EL CONTRATO" podrá continuar produciendo todos sus efectos legales. En el supuesto de que "LA CONSEJERÍA" así lo determine y para el caso de que subsistan las causas que dieron origen a la suspensión, se procederá a dar inicio a la terminación anticipada de "EL CONTRATO", conforme a lo dispuesto en la Cláusula Décima Séptima "Terminación anticipada" de "EL CONTRATO".

**DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54, de "LA LEY", "LA CONSEJERÍA" podrá rescindir administrativamente "EL CONTRATO" sin necesidad de declaración judicial previa, y sin que por ello incurra en responsabilidad, en caso de que se hubiere agotado el monto límite establecido para las penas convencionales y/o deducciones; igualmente "LA CONSEJERÍA" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión de "EL CONTRATO", en términos de lo dispuesto por los artículos 98 y 99, del Reglamento de "LA LEY". No obstante, si "EL PROVEEDOR" incumple cualquiera de sus obligaciones contractuales pactadas en "EL CONTRATO" y sus anexos detallados en la Declaración II.5, que forman parte integrante de "EL CONTRATO".

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que "LA CONSEJERÍA" le comunique por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en el término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- II. Transcurrido el término anterior, "LA CONSEJERÍA" contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR". La determinación de dar o no por rescindido "EL CONTRATO" deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL PROVEEDOR" dentro de dicho plazo.
- III. "LA CONSEJERÍA" formulará y notificará el finiquito correspondiente a "EL PROVEEDOR", dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos pendientes que deba efectuar "LA CONSEJERÍA" a "EL PROVEEDOR", por concepto del servicio prestado y aceptado hasta el momento de la rescisión; para efectos de lo cual se tomará en cuenta lo previsto por el artículo 99, del Reglamento de "LA LEY".

De manera enunciativa más no limitativa, las causales por las cuales "LA CONSEJERÍA" podrá iniciar el procedimiento de rescisión, en cualquier momento posterior al incumplimiento, serán las siguientes:

- Cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con cualquiera de las condiciones pactadas en "EL CONTRATO" y sus anexos detallados en la Declaración II.5, que forman parte integrante de "EL CONTRATO", independientemente de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del mismo.
- Si es sujeto o declarado en concurso mercantil, o si hace cesión de sus bienes en forma que afecte "EL CONTRATO".
- Si no proporciona a "LA CONSEJERÍA" los datos necesarios para la verificación y supervisión de la prestación del servicio objeto de "EL CONTRATO".
- Por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR" previstas en "EL CONTRATO".
- Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de "LA LEY", su Reglamento y demás disposiciones que rigen en la materia,



- Cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación.
- Cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en negligencia, respecto a la prestación del servicio objeto de **"EL CONTRATO"**.
- En caso de que **"EL PROVEEDOR"** subcontrate la prestación del servicio objeto de **"EL CONTRATO"**.
- Cuando **"EL PROVEEDOR"** no entregue la garantía de cumplimiento en el plazo estipulado en el artículo 48, fracción II, último párrafo, de **"LA LEY"**, así como el incumplimiento de presentación en tiempo de las demás garantías, previstas en **"EL CONTRATO"**.
- Cuando **"EL PROVEEDOR"** acumule el 10% del monto máximo total de **"EL CONTRATO"**, por concepto de penas convencionales por atraso en las fechas pactadas para la prestación de los servicios.
- Cuando **"EL PROVEEDOR"** acumule el 10% del monto máximo total de **"EL CONTRATO"**, por concepto de deducciones al pago de los servicios.
- Por utilizar o divulgar indebidamente información relacionada con la prestación de los servicios objeto de **"EL CONTRATO"**.
- Si **"EL PROVEEDOR"** no se encuentra al corriente en sus obligaciones patronales, de conformidad con lo estipulado en la Ley Federal del Trabajo y la Ley del Seguro Social.
- Si **"LA CONSEJERÍA"** o cualquier otra autoridad detecta que **"EL PROVEEDOR"** proporcionó información o documentación falsa, falsificada o alterada, en el procedimiento de adjudicación de **"EL CONTRATO"** o durante la ejecución del mismo.
- Cuando incumpla o contravenga las disposiciones de **"LA LEY"**, su Reglamento y demás disposiciones que rigen en la materia.

En caso de rescisión de **"EL CONTRATO"** por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, **"LA CONSEJERÍA"** solicitará a la Tesorería de la Federación, que proceda hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido **"EL CONTRATO"**, se presta el servicio objeto de la presente contratación, el procedimiento de rescisión quedará sin efecto, previa verificación y aceptación de **"LA CONSEJERÍA"**, de que continua vigente la necesidad de la prestación de los servicios. De ser el caso se aplicarán las penas convencionales correspondientes.

**"LA CONSEJERÍA"** podrá determinar no dar por rescindido **"EL CONTRATO"**, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, para lo cual elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión de **"EL CONTRATO"** resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido **"EL CONTRATO"**, **"LA CONSEJERÍA"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** un plazo para subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión, para lo cual **"LAS PARTES"** elaborarán el convenio modificatorio correspondiente, conforme lo dispuesto en los artículos 52, penúltimo y último párrafo de la **"LA LEY"** y 98, último párrafo, de su Reglamento.



**DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LA CONSEJERÍA"** con fundamento en los artículos 54 Bis, de **"LA LEY"** y 102, primer y segundo párrafos, fracción I, de su Reglamento, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir la prestación de los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA CONSEJERÍA"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen a **"EL CONTRATO"**, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, o se presentare el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor a que se refiere la Cláusula Vigésima Tercera "Caso fortuito o fuerza mayor" de **"EL CONTRATO"**, podrá dar por terminado anticipadamente **"EL CONTRATO"** sin responsabilidad alguna, ello con independencia de lo establecido en la Cláusula Décima Quinta "Suspensión temporal" del mismo.

Cuando se dé por terminado anticipadamente **"EL CONTRATO"**, **"LA CONSEJERÍA"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con **"EL CONTRATO"** y le pagará la parte proporcional del servicio prestado y aceptado.

Para tal efecto bastará una notificación por escrito a **"EL PROVEEDOR"**.

**DÉCIMA OCTAVA. - PENAS CONVENCIONALES. -** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, fracción XIX, y 53 de **"LA LEY"**, 95 y 96 de su Reglamento las penas convencionales se aplicarán conforme a lo siguiente:

PENAS	CAUSA	PORCENTAJE DE PENA
Por día	<ul style="list-style-type: none"> <li>Atraso en la fecha pactada para la entrega de los medios de pago electrónico físicos y/o el enlace para descarga de los medios de pago a través de una APP u otro medio digital.</li> <li>Atraso en la habilitación de la plataforma web.</li> <li>Atraso en la fecha pactada para la dispersión de recursos a los medios de pago electrónico.</li> <li>Atraso en la fecha establecida para la devolución del importe correspondiente a los medios de pago electrónico, reintegrados por <b>"LA CONSEJERÍA"</b>.</li> </ul>	Cinco al millar (0.005), por cada día natural de atraso en el suministro, así como en la dispersión de los fondos de los medios de pago electrónico, sin incluir el I.V.A., a partir de la vigencia de <b>"EL CONTRATO"</b> hasta el cumplimiento de la obligación correspondiente.

El conjunto de dicha penalización no deberá exceder el monto máximo total de la garantía de cumplimiento de **"EL CONTRATO"**.

En términos de lo establecido en el artículo 95, segundo párrafo, del Reglamento de **"LA LEY"**, **"EL PROVEEDOR"** acepta que el pago correspondiente al servicio prestado, quedará condicionado proporcionalmente al pago que deba efectuar por concepto de penas convencionales, en el entendido de que si **"EL CONTRATO"** es rescindido, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento establecida en la Cláusula Décima "Garantía de cumplimiento del contrato" de **"EL CONTRATO"**.





La Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, a través de la Subdirección de Servicios Generales e Inventarios, hará constar el incumplimiento de "EL PROVEEDOR" en la prestación de "EL SERVICIO" y determinará el monto de las penas convencionales y/o deductivas que deba cubrir "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" realizará el pago de las penas convencionales, a través de nota de crédito (CFDI de egresos) por concepto de penas convencionales, emitida a favor de "LA CONSEJERÍA", la cual deberá encontrarse fiscalmente relacionada con el CFDI de ingresos correspondientes al servicio prestado.

Las notas de crédito deberán cumplir con los requisitos fiscales establecidos por la normatividad aplicable.

El monto acumulado por el cual podrá proceder la rescisión de "EL CONTRATO" en virtud de las penas convencionales por atraso será del 10% (diez por ciento) del monto máximo total de "EL CONTRATO" y serán determinadas en función de los servicios prestados con atraso.

La penalización tendrá por objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONSEJERÍA" con motivo de dicho incumplimiento.

DÉCIMA NOVENA. - DEDUCCIONES AL PAGO DEL SERVICIO. - En términos de lo dispuesto en los artículos 53 Bis, de "LA LEY" y 97 de su Reglamento, en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones o prestación deficiente de los servicios por causas imputables a "EL PROVEEDOR", "LA CONSEJERÍA", aplicará deducciones al pago de los servicios, de conformidad con lo siguiente:

DEDUCCIONES	CAUSA	PORCENTAJE
Por día	Por cumplimiento parcial o deficiente en la entrega de los servicios objeto de "EL CONTRATO".	1% sobre el monto total de la facturación de "EL SERVICIO" hasta el cumplimiento de la obligación correspondiente.

El monto de la suma de las deductivas, en cualquier período de "EL CONTRATO", no deberá rebasar el 10% del monto máximo total de "EL CONTRATO", ya que de rebasar dicho monto podrá dar lugar a la rescisión de "EL CONTRATO".

La Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, a través de la Subdirección de Servicios Generales e Inventarios, hará constar el incumplimiento de "EL PROVEEDOR" en la prestación de "EL SERVICIO" y determinará el monto de las penas convencionales y/o deductivas que deba cubrir "EL PROVEEDOR".

Las notas de crédito deberán cumplir con los requisitos fiscales establecidos por la normatividad aplicable.

El monto acumulado por el cual podrá proceder la rescisión de "EL CONTRATO" en virtud de las deducciones será del 10% (diez por ciento) del monto máximo total de "EL CONTRATO".

VIGÉSIMA. - PAGOS EN EXCESO. - Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL PROVEEDOR", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación del ejercicio fiscal respectivo, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales, contados a partir de la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA CONSEJERÍA", de conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de "LA LEY".



\*Se elimina rubrica en términos de lo dispuesto por los artículos 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 9, 108, 113, fracción I, 118 y 119 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en correlación con el Trigésimo Octavo fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.\*



**VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES DE "EL CONTRATO".-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, de "LA LEY", 91 y 92, segundo párrafo, de su Reglamento, "LA CONSEJERÍA" podrá acordar el incremento de hasta el 20% (veinte por ciento) del monto, conceptos, o volúmenes, o cantidad de los servicios, establecidos originalmente en "EL CONTRATO" siempre que el precio de los servicios sea igual al pactado inicialmente, modificación que podrá hacerse en cualquier tiempo, durante la vigencia de "EL CONTRATO".

Asimismo, si "LA CONSEJERÍA" requiere o considera conveniente ampliar únicamente los plazos establecidos para la prestación del servicio o la vigencia de "EL CONTRATO" y ello no implique incremento en el monto total contratado o en la cantidad del servicio y "EL PROVEEDOR" lo acepta, se podrá suscribir el convenio modificatorio respectivo. Esta modificación sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a "LA CONSEJERÍA".

En caso de que "LA CONSEJERÍA" requiera incrementar la cantidad de los servicios, lo notificará por escrito a "EL PROVEEDOR" el cual previa aceptación por escrito continuará prestándolas en las mismas condiciones pactadas originalmente en "EL CONTRATO".

Cualquier modificación a "EL CONTRATO", deberá formalizarse por escrito mediante convenio modificatorio, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en "EL CONTRATO", quienes lo sustituyan o estén facultados para ello.

Para efecto de la garantía de cumplimiento "EL PROVEEDOR" deberá entregar el endoso correspondiente dentro de los diez días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, conforme a lo estipulado en el artículo 91 del Reglamento de "LA LEY".

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- TRANSFERENCIA Y CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - "EL PROVEEDOR" no podrá transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados de "EL CONTRATO", a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "LA CONSEJERÍA", y haber efectuado el trámite que "LA CONSEJERÍA" establezca para tales efectos. Asimismo, deberá deslindar a "LA CONSEJERÍA" de toda responsabilidad.**

Toda vez que "LA CONSEJERÍA" se encuentra incorporado al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. y registra en ese programa las cuentas por pagar a sus proveedores y contratistas en adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, servicios y obra pública; en consecuencia otorga su consentimiento para que "EL PROVEEDOR" pueda transferir sus derechos de cobro ante cualquier institución financiera, siempre que haya realizado el trámite establecido por "LA CONSEJERÍA" para tal efecto.

**VIGÉSIMA TERCERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. -** Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de "EL CONTRATO", que resulte por caso fortuito o fuerza mayor, supuestos dentro de los cuales se incluyen de manera enunciativa más no limitativa, los que den origen a los casos de suspensión y terminación anticipada de "EL CONTRATO" a que se refieren sus Cláusulas Décima Quinta "Suspensión temporal" y Décima Séptima "Terminación anticipada".

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, el acontecimiento proveniente de la naturaleza o del hombre caracterizado por ser imprevisible, inevitable, irresistible, insuperable, ajeno a la voluntad de "LAS PARTES" y que imposibilita el cumplimiento de todas o alguna de las obligaciones previstas en "EL CONTRATO".

La falta de previsión, la negligencia o la impericia técnica de "EL PROVEEDOR", que le impidan el cabal cumplimiento de las obligaciones de "EL CONTRATO", no se considerarán caso fortuito o fuerza mayor.



**VIGÉSIMA CUARTA. - EROGACIONES POR PARTE DE "EL PROVEEDOR".** - Todas las erogaciones que haga "EL PROVEEDOR" por pago a su personal, adquisición de maquinaria y equipo, amortización, viáticos, mantenimiento, adquisición de materiales, útiles, artículos, uniformes de trabajo de su personal, transportación, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a "LA CONSEJERÍA".

**VIGÉSIMA QUINTA. - DAÑOS Y PERJUICIOS.** - "EL PROVEEDOR" se obliga a responder ante "LA CONSEJERÍA" por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la prestación de los servicios objeto de "EL CONTRATO", por negligencia e impericia técnica, así como por las pérdidas o sustracciones de bienes que le sean imputables a su personal.

**VIGÉSIMA SEXTA- SANCIONES.** - Independientemente de las penas convencionales y/o deducciones atribuibles a "EL PROVEEDOR", éstas podrán ser aplicables y exigibles en forma separada sobre la ejecución de la garantía de cumplimiento de "EL CONTRATO" a favor de la Tesorería de la Federación, y las distintas sanciones estipuladas en las disposiciones legales vigentes en la materia.

Las penas convencionales y/o deducciones establecidas en "EL CONTRATO" son independientes unas de otras y se encuentran topadas de conformidad con lo dispuesto en las Cláusulas Décima Octava "Penas convencionales" y Décima Novena "Deducciones al pago del servicio" de "EL CONTRATO", sin perjuicio de que cualquiera de estas puedan ser exigibles total o parcialmente por "LA CONSEJERÍA", con independencia de que cualquiera de ellas haya o no rebasado el porcentaje del 10% (diez por ciento) establecidos en las cláusulas antes señaladas, por lo que dependiendo del incumplimiento en que hubiere incurrido "EL PROVEEDOR", "LA CONSEJERÍA" estará en plena libertad de ejercer los derechos que le correspondan en forma individual, sucesiva o acumulados unos con otros, haciendo efectivas, en su caso, la fianza de cumplimiento, las penas convencionales y/o deducciones y los daños y perjuicios a que se refieren las cláusulas Décima "Garantía de cumplimiento del contrato", Décima Octava "Penas convencionales" a cargo de "EL PROVEEDOR", Décima Novena "Deducciones al pago del servicio" y Vigésima Quinta "Daños y perjuicios" de "EL CONTRATO".

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD.** - "EL PROVEEDOR" se obliga a no divulgar ni utilizar la información que conozca en el desarrollo y cumplimiento de la prestación de los servicios objeto de "EL CONTRATO", por lo que la contravención a la presente cláusula producirá que "LA CONSEJERÍA", además de las sanciones administrativas inherentes, finque responsabilidades de tipo penal, civil, mercantil o cualquier otra que le resulte aplicable a "EL PROVEEDOR".

**VIGÉSIMA OCTAVA. - SUBSISTENCIA AL CAMBIO DE DENOMINACIÓN.** - "LAS PARTES" convienen en que durante la ejecución de "EL CONTRATO", las obligaciones de "EL PROVEEDOR" subsistirán en los términos y condiciones pactados, aún en el caso de que las unidades administrativas de "LA CONSEJERÍA" cambien de denominación, de áreas de adscripción o de domicilio sin pago extra a cargo de "LA CONSEJERÍA".

**VIGÉSIMA NOVENA.- PRESENCIA DE OTROS PROVEEDORES.-** "EL PROVEEDOR" no podrá reclamar la presencia de otros contratistas, proveedores o personal de "LA CONSEJERÍA", en el o los inmuebles en los que ejecuten trabajos de mantenimiento mecánico, eléctrico, de obra civil o de cualquier otra índole, distintos al objeto de "EL CONTRATO", que en algún momento pudieran interferir en la prestación del servicio, por lo que en tales casos, deberá reportarlo al servidor público de "LA CONSEJERÍA" que administra "EL CONTRATO", a fin de que se tome nota del retraso que la interferencia pudiera provocar el cual no podrá ser imputable a "EL PROVEEDOR".

**TRIGÉSIMA.- INDIVISIBILIDAD DE LA OBLIGACIÓN.-** En atención al criterio AD-02/2011, "Divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total o proporcional de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a "LA LEY", emitido por la Secretaría de la Función Pública el 09 de mayo de 2011, "LA CONSEJERÍA" determina que las obligaciones que se convienen en "EL CONTRATO"





son **divisibles**, dadas las características, cantidad y destino de la prestación de los servicios objeto de **"EL CONTRATO"**, por lo que la prestación parcial de los servicios motivaría la aplicación correspondiente de la garantía de cumplimiento establecida en la Cláusula Décima "Garantía de cumplimiento del contrato" de **"EL CONTRATO"**, considerando la naturaleza de las obligaciones específicas que forman parte de **"EL CONTRATO"**.

**TRIGÉSIMA PRIMERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.-** **"EL PROVEEDOR"** para la prestación de los servicios objeto de **"EL CONTRATO"**, será responsable por el uso de los derechos derivados de la existencia de patentes, licencias, u otros que pudieran corresponder a terceros sobre los sistemas técnicos, procedimientos, dispositivos, software, hardware, partes, equipos, refacciones, accesorios y herramientas que utilice y/o proporcione para cumplir con la prestación del servicio objeto de **"EL CONTRATO"** y de presentarse alguna violación a los mismos, **"EL PROVEEDOR"** asume toda la responsabilidad por dichas violaciones que se causen en la materia, respondiendo ante las reclamaciones que pudiera tener o que le hicieran a **"LA CONSEJERÍA"** por tales violaciones, relevándolo de cualquier responsabilidad, quedando obligado a resarcirlo de cualquier gasto o costo comprobable que erogue por dicha situación.

**"LA CONSEJERÍA"** dará aviso a las autoridades competentes y a **"EL PROVEEDOR"**, en un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles a partir de la fecha de la recepción de la notificación de la violación.

En el caso de encontrarse en litigio como consecuencia de lo anterior, **"EL PROVEEDOR"**, no podrá continuar prestando el servicio, por lo que **"LA CONSEJERÍA"**, podrá dar por rescindido **"EL CONTRATO"**, en términos de su Cláusula Décima Sexta "Rescisión administrativa".

**TRIGÉSIMA SEGUNDA.- CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN Y RECEPCIÓN DEL SERVICIO.-** Los servidores públicos responsables de administrar y verificar el cumplimiento de **"EL CONTRATO"**, así como el de la verificación y aceptación del servicio, al término de la vigencia del mismo, elaborarán conjuntamente con **"EL PROVEEDOR"**, el acta de entrega-recepción del servicio recibido en la que conste que fue prestado y aceptado a entera satisfacción de **"LA CONSEJERÍA"**, documento con base en el cual el administrador y verificador del cumplimiento de **"EL CONTRATO"**, solicitará por escrito a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, el trámite correspondiente para la liberación de la fianza de cumplimiento.

Lo indicado en el párrafo inmediato anterior, será sin perjuicio de la garantía que **"EL PROVEEDOR"** otorga a **"LA CONSEJERÍA"**, en términos de lo señalado en la Cláusula Novena "Garantía del servicio" **"EL CONTRATO"**.

**TRIGESIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-** Para el cumplimiento de **"EL CONTRATO"**, **"LAS PARTES"** se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos y procedimientos que establece **"LA LEY"**, su Reglamento, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como las demás leyes y ordenamientos aplicables.

**TRIGÉSIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. -** Para la interpretación y cumplimiento de **"EL CONTRATO"**, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México.

**"LAS PARTES"** renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.





Leídas las cláusulas por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance, "EL CONTRATO" se firma por Cuadruplicado en la Ciudad de México, el día **29 de diciembre de 2023**.

**POR "LA CONSEJERÍA"**

  
**LIC. LEYVHINA SHEILA ZAMORA VÁZQUEZ  
TITULAR DE LA UNIDAD DE  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

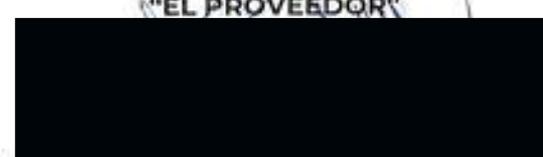
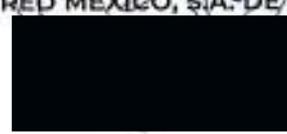
**RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN Y  
VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL  
CONTRATO, RECEPCIÓN Y ACEPTACIÓN DEL  
SERVICIO**

  
**MTRO. VÍCTOR GABRIEL FERNÁNDEZ ORTIZ  
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y  
SERVICIOS GENERALES**

**POR EL ÁREA CONTRATANTE**

  
**LIC. ANTONIO AYALA GONZÁLEZ  
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES  
Y CONTRATOS**

**"EL PROVEEDOR"**

  
**REPRESENTANTE LEGAL  
EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.**  


Las presentes firmas forman parte del contrato **DRMSG/SSG/001/2024**, que se firma por Cuadruplicado en la Ciudad de México, el día **29 de diciembre de 2023**.



**FORMATO A1. PROPUESTA TÉCNICA**

CIUDAD DE MÉXICO, A 18 DE DICIEMBRE DE 2023.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  
P R E S E N T E

Me refiero al procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica N° LA-27-703-027703982-N-9-2024, para el SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, en el que mi representada, la empresa Edenred México, S.A. de C.V., participa a través de la presente proposición técnica, para la partida única como a continuación se señala:

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Número de vehículos en promedio	Monto Mínimo de contratación	Monto Máximo de contratación
ÚNICA	Suministro de combustible para vehículos automotores terrestres en territorio nacional mediante el servicio de Medios de Pago Electrónicos	SERVICIO	59,090	\$ 1,929,574,805.20	\$ 4,493,520,804.30

**ATENTAMENTE**

**REPRESENTANTE LEGAL**  
**EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.**

Edenred México, S.A. de C.V.  
RFC: ASE930924SS7  
Domicilio Fiscal: Lago Rodolfo No. 29, Col. Granada,  
Alcaldía Miguel Hidalgo C.P. 11520, Ciudad de México  
Tel.: 55 5262 8800 - Fax: 55 5262 8835  
Correo electrónico: gobierno@edenred.com  
edenred.mx



## ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO

### SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

#### I. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Se requiere el SUMINISTRO de combustible para vehículos automotores terrestres en territorio nacional, mediante el servicio de medios de pago electrónico para LAS PARTICIPANTES; atendiendo los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren mejores condiciones de contratación para el Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### II. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA CONTRATACIÓN

EL procedimiento de contratación del SUMINISTRO se llevará a cabo por partida única la cual se adjudicará a un LICITANTE de acuerdo a los APÉNDICES I, II III, IV y V, del presente ANEXO TÉCNICO:

Partida	Descripción	Unidad de Medida
ÚNICA	Suministro de combustible para vehículos automotores terrestres en territorio nacional	Litros

#### III. VIGENCIA DE LOS CONTRATOS

Los contratos que resulten de la adjudicación de la presente contratación estarán vigentes a partir de las 00:00:01 horas del 1° de enero de 2024, y hasta las 23:59:59 horas del 31 de diciembre de 2024, de acuerdo a las zonas horarias donde se preste el SUMINISTRO.

#### IV. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y DE CALIDAD DEL SUMINISTRO

Consideraciones a cumplir:

- Edenred México, S.A. de C.V., precisa el medio de pago electrónico que empleará para el otorgamiento del SUMINISTRO. Los medios de pago electrónico que oferta Edenred México, S.A. de C.V., son monederos electrónicos, y cumplen con las condiciones de entrega establecidas en los numerales VI y XXV, del presente ANEXO TÉCNICO.
- Edenred México, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado, remitirá en un lapso no mayor a las 24 horas siguientes a la notificación de la adjudicación, un

Edenred México, S.A. de C.V.  
RFC: ASE930924SS7  
Domicilio Fiscal: Lago Rodolfo No. 29, Col. Granada,  
Alcaldía Miguel Hidalgo C.P. 11520, Ciudad de México  
Tel.: 55 5262 8800 - Fax: 55 5262 8835  
Correo electrónico: gobierno@edenred.com  
edenred.mx

archivo electrónico que contendrá el directorio de ESTACIONES DE SUMINISTRO afiliadas, ordenadas por entidad federativa y municipio, en las que se ofrecerá el SUMINISTRO. La información será enviada a los correos electrónicos de los ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS designados por LAS PARTICIPANTES y será actualizada en un lapso no mayor a 24 horas cada vez que la lista de establecimientos afiliados se modifique.

- c) Edenred México, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado, se obliga a designar a uno o más ejecutivos de cuenta para atender a LAS PARTICIPANTES, garantizando la atención que requieran. Los mismos tienen capacidad de decisión para agilizar y atender los trámites administrativos correspondientes, así como resolver cualquier contingencia administrativa y/u operativa que se presente durante la vigencia del contrato. En este sentido, daremos a conocer a LAS PARTICIPANTES, en un lapso no mayor a 24 horas siguientes a la notificación del fallo, a través de un archivo electrónico que contenga los nombres y datos de contacto públicos de dichos ejecutivos (cargo, correo electrónico, teléfono fijo y celular, así como dirección para oír y recibir notificaciones). La información se enviará al correo electrónico de los ADMINISTRADORES DEL CONTRATO que corresponda. En caso de que durante la vigencia del contrato se sustituya al o los ejecutivos de cuenta, se notificará a LAS PARTICIPANTES dentro de las siguientes 24 horas al cambio efectuado.
- d) Edenred México, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado, administrará en todo momento el SUMINISTRO y considerará una cantidad máxima mensual para los consumos por vehículo de cada una de LAS PARTICIPANTES en función del presupuesto asignado y de la notificación mensual que realice el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.
- e) Edenred México, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado, llevará un control del volumen suministrado a LAS PARTICIPANTES con medios de pago electrónico; por región, por fecha y hora de carga, ESTACIÓN DE SUMINISTRO, Ramo o Coordinadora de Sector, Dependencia o Entidad, tipo de producto, monto y vehículo (marca, modelo y placas).
- f) Mediante correo electrónico, los ADMINISTRADORES DEL CONTRATO designados por cada una de LAS PARTICIPANTES realizarán, los últimos 5 (cinco) días hábiles de cada mes, la notificación de la cantidad y monto máximo que se requiere sea asignado por Edenred México, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado, en cada uno de los medios de pago electrónico para el SUMINISTRO. Durante el mes inmediato siguiente, mi representada, asegurará el SUMINISTRO por el monto máximo notificado durante el periodo indicado.
- g) Cada medio de pago electrónico ofertado permitirá, si lo hubiese, la acumulación de los remanentes no utilizados del mes anterior. Este proceso podrán realizarlo los ADMINISTRADORES DEL CONTRATO y/o Edenred México, S.A. de C.V., a través de la Plataforma Web que se describe más adelante.
- h) Edenred México, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado, garantiza la carga de combustible en ESTACIONES DE SUMINISTRO afiliadas a nuestro medio de

Edenred México, S.A. de C.V.  
RFC: ASE930924SS7  
Domicilio Fiscal: Lago Rodolfo No. 29, Col. Granada,  
Alcaldía Miguel Hidalgo C.P. 11520, Ciudad de México  
Tel.: 55 5262 8800 - Fax: 55 5262 8835  
Correo electrónico: gobierno@edenred.com  
edenred.mx

pago las 24 horas de los 365 días del año. En las ESTACIONES DE SUMINISTRO afiliadas, previo a la carga de combustible, el despachador corroborará la disponibilidad de saldo y la correspondencia de los datos de identificación del vehículo con los registrados en el medio de pago y sólo realizará el cobro una vez que haya concluido la carga del combustible requerido.

- i) En caso de falsificación del medio de pago electrónico los cargos y gastos serán a cuenta y riesgo de Edenred México, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado.
- j) Los medios de pago electrónico tienen una vigencia igual o superior a la del contrato y su remanente para el pago de combustibles permanecerá de forma ininterrumpida, garantizando la solvencia de estos.
- k) Edenred México, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado, no tendrá la facultad ni el derecho de retener cualquier cantidad disponible en los medios de pago electrónico de los remanentes que se mantengan en éstos.
- l) Los medios de pago electrónico no generarán cobros adicionales por concepto de transacciones aceptadas o rechazadas, consultas de saldo, reportes y quejas, entre otros.

#### V. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Para efectos de la administración de la contratación, cada una de LAS PARTICIPANTES designará a su ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, mismos que se detallan en el **Apéndice V. Administradores del Contrato.**

#### VI. ENTREGA DE LOS MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO

La entrega de los medios de pago electrónico para el SUMINISTRO será responsabilidad de Edenred México, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado. Los medios de pago electrónico serán entregados dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la emisión del fallo, en las ubicaciones que se precisen en los contratos respectivos, en un horario de 9:00 a 17:00 horas y estarán activados con saldo para su uso a partir de las 00:00:01 horas del 1° de enero de 2024, conforme a la cantidades y plazos que determinen LAS PARTICIPANTES por medio de los ADMINISTRADORES DEL CONTRATO.

Para ello, cada una de LAS PARTICIPANTES solicitará a Edenred México, S.A. de C.V., la cantidad de los medios de pago electrónico que requiera, en un plazo no mayor a 48 horas posteriores a la fecha de notificación del fallo.

Edenred México, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado, asegurará la entrega de la totalidad de los medios de pago electrónico cubriendo todos los riesgos contra pérdida total hasta su entrega a entera satisfacción de LAS PARTICIPANTES, a través de los ADMINISTRADORES DEL CONTRATO designados. En este sentido, mi representada asegurará, por los medios que estime convenientes, el traslado y entrega de los medios de pago electrónico en las ubicaciones señaladas en el Apéndice IV. Los gastos de flete,

Edenred México, S.A. de C.V.  
RFC: ASE930924SS7  
Domicilio Fiscal: Lago Rodolfo No. 29, Col. Granada,  
Alcaldía Miguel Hidalgo C.P. 11520, Ciudad de México  
Tel.: 55 5262 8800 - Fax: 55 5262 8835  
Correo electrónico: gobierno@edenred.com  
edenred.mx



distribución y seguros para la entrega correrán a cargo de Edenred México, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado, como parte del SUMINISTRO.

Según sea el caso, los medios de pago electrónico estarán debidamente presentados y protegidos, para evitar daños en su manejo y traslado, asegurando la inviolabilidad de los mismos y conteniendo la información necesaria para su identificación.

Edenred México, S.A. de C.V., entregará, sin costo para LAS PARTICIPANTES, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la emisión del fallo, una reserva de los medios de pago electrónico, solicitados que cubrirán 2 % del total requerido. Lo anterior, con el objetivo de que los ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS designados por LAS PARTICIPANTES estén en posibilidad de realizar alguna sustitución de forma rápida y expedita en caso necesario. Los medios de pago electrónico de reserva que no sean utilizados serán devueltos al Edenred México, S.A. de C.V., al finalizar el contrato dentro de los 10 días hábiles siguientes a la conclusión de la vigencia del contrato.

Edenred México, S.A. de C.V., oferta monederos electrónicos de combustible autorizados por el SAT a través de tarjetas plásticas con CHIP, mismas que entregaremos a cada una de LAS PARTICIPANTES dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la emisión del fallo.

## VII. COBERTURA

El SUMINISTRO tiene cobertura nacional, en la totalidad de las ESTACIONES DE SUMINISTRO dentro del territorio de la República Mexicana; y con aceptación a través de una red de pago con cobertura en LAS ESTACIONES DE SUMINISTRO afiliadas a Edenred México, S.A. de C.V.

Edenred México, S.A. de C.V., garantiza la aceptación del medio de pago electrónico ofertado en toda nuestra red de establecimientos afiliados.

Si las condiciones del SUMINISTRO lo requirieran, y Edenred México, S.A. de C.V., no contara con ESTACIONES DE SUMINISTRO para atender la demanda de LAS PARTICIPANTES, previa solicitud enviada a través de correo electrónico por parte de las últimas, Edenred México, S.A. de C.V., realizará los procesos de incorporación de ESTACIONES DE SUMINISTRO a nuestra red de establecimientos afiliados y notificaremos del resultado de la gestión realizada vía correo electrónico en un plazo máximo de 10 días hábiles a LAS PARTICIPANTES.

## VIII. NO CONVERTIBILIDAD

Se establece que los medios de pago electrónico ofertados por Edenred México, S.A. de C.V., podrán ser utilizados única y exclusivamente para el SUMINISTRO de combustible y no podrán ser canjeados por dinero, ya sea en efectivo o mediante títulos de crédito. Asimismo, se garantiza su inviolabilidad y en su caso, se responderá por su dolosa reproducción.

Edenred México, S.A. de C.V.  
RFC: ASE930924SS7  
Domicilio Fiscal: Lago Rodolfo No. 29, Col. Granada,  
Alcaldía Miguel Hidalgo C.P. 11520, Ciudad de México  
Tel.: 55 5262 8800 - Fax: 55 5262 8835  
Correo electrónico: gobierno@edenred.com  
edenred.mx

**IX. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD DE LOS MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO PARA EL SUMINISTRO**

- a) Los medios de pago electrónicos ofertados por Edenred México, S.A. de C.V., cumplen con las disposiciones jurídicas aplicables en materia fiscal y administrativa. De manera específica con lo establecido en la Resolución Miscelánea Fiscal del ejercicio correspondiente y la Autorización para emitir monederos electrónicos de combustibles del Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- b) En caso de fallas en el sistema de pago electrónico ofertado, Edenred México, S.A. de C.V., cuenta con una estrategia de contingencia que permite garantizar el SUMINISTRO de acuerdo con las necesidades de LAS PARTICIPANTES.
- c) Los medios de pago electrónico están asociados a un vehículo, a partir de la información que proporcionen los ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS (tipo de combustible que utiliza el vehículo, marca, modelo y placas).
- d) Los medios de pago electrónico físicos están fabricados con un material duradero para su utilización normal durante la vigencia de los contratos respectivos. En caso de que los medios de pago electrónico físicos se deterioren, Edenred México, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado, los reemplazará, sin costo para LAS PARTICIPANTES.
- e) Edenred México, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado, otorgará los medios de pago electrónico físicos sin costo para los usuarios en su primera emisión. De la misma forma, realizará la reposición sin costo, en caso de presentar fallas que imposibiliten su uso.
- f) En caso de robo o extravío de los medios de pago electrónico físicos, Edenred México, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado y una vez que reciba la notificación correspondiente, bloqueará el mismo de forma inmediata, para evitar que su saldo pueda ser utilizado indebidamente y entregará el reemplazo correspondiente dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha del reporte. Para acreditar el robo de los medios de pago electrónicos físicos, deberán presentar copia simple de la denuncia realizada ante la autoridad competente; para el caso de extravío, bastará con la declaración de LAS PARTICIPANTES o del acta administrativa que de forma interna se levante al respecto.
- g) En caso de robo, la reposición del medio de pago electrónico físico se realizará sin costo para LAS PARTICIPANTES. En caso de extravío, Edenred México, S.A. de C.V., manifiesta en la propuesta económica, el costo que tendrá la reposición de los medios de pago electrónico físicos, mismo que será estipulado en el contrato respectivo

Edenred México, S.A. de C.V.  
RFC: ASE930924557  
Domicilio Fiscal: Lago Rodolfo No. 29, Col. Granada,  
Alcaldía Miguel Hidalgo C.P. 11520, Ciudad de México  
Tel.: 55 5262 8800 - Fax: 55 5262 8835  
Correo electrónico: gobierno@edenred.com  
edenred.mx





- h) Edenred México, S.A. de C.V., garantiza la inviolabilidad de los medios de pago y en su caso, y en su caso responderá por su dolosa reproducción, retirándolos y hará la reposición dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se haya hecho el hallazgo; así como los reportará de inmediato a los ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS, para su seguimiento.

#### X. DISPOSICIÓN DE LÍNEA TELEFÓNICA PARA ATENCIÓN A USUARIOS

Se establece que Edenred México, S.A. de C.V., cuenta con una línea telefónica para atención a usuarios (centro de contacto), sin costo. Este número funciona las 24 horas del día, todos los días del año, durante la vigencia del SUMINISTRO.

**Atención a clientes las 24 hrs.: 55 5262 8844**

#### XI. DISPOSICIÓN DE PLATAFORMA WEB DE ATENCIÓN A USUARIOS Y/O ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS

- a) Edenred México, S.A. de C.V., cuenta con una plataforma Web, la cual estará habilitada para su operación dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la emisión del fallo y hasta la conclusión del contrato, con un 99.9% de disponibilidad.
- b) Edenred México, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado, proporcionará a los ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS la dirección electrónica y los accesos a la plataforma Web, así como la versión electrónica del manual de usuario de esta, 15 (quince) días hábiles antes del inicio de la vigencia de la contratación.
- c) Nuestra plataforma Web permite la consulta de consumos y remanentes disponibles; la validación mensual de las operaciones efectuadas; la gestión de usuarios y cantidades o montos de consumo habilitadas mensualmente de forma masiva, así como adicionales, cuando se requiera; y el filtrado de información respecto a los consumos y remanentes disponibles.
- d) Respecto a la gestión de usuarios, la plataforma Web permite acciones diferenciadas en función de los perfiles de administradores (Cuentas Maestras y Subcuentas) y usuarios, en función de privilegios que se describen a continuación:

➤ Cuentas Maestras:

- ✓ Crear o eliminar Subcuentas, de acuerdo a los grupos de medios de pago electrónico asociados a vehículos que definan LAS PARTICIPANTES.
- ✓ Consultar operaciones realizadas.
- ✓ Verificar saldos o remanentes disponibles.
- ✓ Validar mensualmente las operaciones efectuadas a través de los medios de pago y en su caso, efectuar aclaraciones por cargos no reconocidos.
- ✓ Realizar transferencias de remanentes disponibles, de un medio de pago a otro.
- ✓ Incrementar y disminuir límites mensuales de consumo por unidad vehicular.

Edenred México, S.A. de C.V.  
RFC: ASE930924SS7  
Domicilio Fiscal: Lago Rodolfo No. 29, Col. Granada,  
Alcaldía Miguel Hidalgo C.P. 11520, Ciudad de México  
Tel.: 55 5262 8800 - Fax: 55 5262 8835  
Correo electrónico: gobierno@edenred.com  
edenred.mx



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LA-27-703-027703982-N-9-2024  
CONTRATACIÓN CONSOLIDADA  
SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES  
TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO  
ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

- ✓ Cambiar NIP en caso de tratarse de medios de pago electrónico físicos.
- ✓ Bloquear medios de pago electrónico reportados como extraviados o robados y solicitar su reposición.
- ✓ Ubicar ESTACIONES DE SUMINISTRO afiliadas.

➤ Subcuentas:

- ✓ Consulta y validación de operaciones realizadas.
- ✓ Verificar saldos o remanentes disponibles.
- ✓ Realizar transferencias de remanentes disponibles, de un medio de pago a otro.
- ✓ Incrementar y disminuir límites mensuales de consumo por unidad vehicular.
- ✓ Reportar la pérdida o robo de los medios de pago electrónico.
- ✓ Ubicar ESTACIONES DE SUMINISTRO afiliadas.

➤ Usuario:

- ✓ Verificar saldos o remanentes disponibles.
- ✓ Ubicar ESTACIONES DE SUMINISTRO afiliadas.
- ✓ Reportar la pérdida o robo de los medios de pago electrónico.

- e) Por cada ADMINISTRADOR DE CONTRATO se generará un Informe Mensual con el desglose de consumos por fecha y hora de carga, ESTACIÓN DE SUMINISTRO, Ramo o Dependencia Coordinadora de Sector, Dependencia o Entidad, tipo de producto, volumen y monto consumido y vehículo (marca, modelo y placas).

## XII. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

Con fundamento en el artículo 47 de la LAASSP y 85 de su RLAASSP, el contrato a celebrarse será abierto con cantidades mínimas y máximas a requerirse previstos en los **Apéndices II, III y IV.**

## XIII. REQUISITOS TÉCNICOS

En el procedimiento de contratación, Edenred México, S.A. de C.V., presenta la siguiente documentación:

- a) Propuesta técnica donde se describe de manera clara y precisa las características técnicas del SUMINISTRO descrito en el presente ANEXO TÉCNICO, así como los elementos de seguridad de los medios de pago electrónico que consideraremos en nuestra oferta, de acuerdo a lo señalado en el **FORMATO. PROPUESTA TÉCNICA.**

Asimismo, se incluye la transcripción textual y completa del presente ANEXO TÉCNICO, por lo que se incluyen todas las hojas que lo conforman.

- b) Con el fin de garantizar la capacidad de cumplir con el SUMINISTRO, Edenred México, S.A. de C.V., acredita que cuenta con recursos materiales y tecnológicos.

Edenred México, S.A. de C.V.  
RFC: ASE930924557  
Domicilio Fiscal: Lago Rodolfo No. 29, Col. Granada,  
Alcaldía Miguel Hidalgo C.P. 11520, Ciudad de México  
Tel.: 55 5262 8800 - Fax: 55 5262 8835  
Correo electrónico: gobierno@edenred.com  
edenred.mx

- Escrito en el que manifestamos que contamos con un Centro de Atención a Usuarios (Se incluyen fotografías).
  - La relación de los convenios o contratos vigentes con Proveedores de servicios tecnológicos necesarios para su actividad, gestión y protección de bases de datos e infraestructura tecnológica.
  - Contratos vigentes con Proveedores de servicios de impresión, mensajería, embozadoras y procesadores de pago.
- c) Edenred México, S.A. de C.V., presenta documento que describe la estrategia de contingencia que implementaremos, con el fin de mitigar las fallas que presente el sistema de pago que ofertamos, con el fin de garantizar la carga de combustible en las ESTACIONES DE SUMINISTRO, de acuerdo con las necesidades de LAS PARTICIPANTES.
- d) Curriculum de Edenred México, S.A. de C.V., que contiene datos generales como teléfono, domicilio, correo electrónico, firmado por el representante o apoderado legal, asentando los principales clientes, en el que se visualiza que contamos con experiencia en el SUMINISTRO. Con la finalidad de acreditar la capacidad de nuestros recursos humanos disponibles, este documento también indica el personal que fungirá como ejecutivo de cuenta, operador del centro de atención telefónica y del administrador de la plataforma web para la prestación del SUMINISTRO.
- e) Los medios de pago electrónicos ofertados por Edenred México, S.A. de C.V., cumplen con la Autorización para emitir monederos electrónicos de combustibles del Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- f) Cumplimiento de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita. Para acreditar el cumplimiento a la citada Ley, se proporciona evidencia sobre:
1. Alta de Actividad Vulnerable en el Portal de Lavado de Dinero del SAT.
  2. Responsable Encargado de Cumplimiento.
  3. Manual de Cumplimiento.
- g) Aceptación del medio de pago que empleará para el otorgamiento del SUMINISTRO a nivel nacional. Carta donde garantizamos que el medio de pago que empleará para el otorgamiento del SUMINISTRO será aceptado a nivel nacional, en la totalidad de las ESTACIONES DE SUMINISTRO consideradas en el Directorio de Estaciones Afiliadas dentro del territorio de la República Mexicana.
- h) Directorio de estaciones afiliadas, ordenadas por entidad federativa y municipio, en las que se ofrece el SUMINISTRO, con el fin de garantizar la cobertura requerida en el presente ANEXO TÉCNICO.
- i) Acreditamos que nuestra experiencia acumulada, es de al menos un año y está relacionada con el tipo de contratación objeto del presente ANEXO TÉCNICO, para tal efecto se presenta copia de al menos dos contratos debidamente formalizados,



dichos contratos podrán ser de los años 2018, 2019, 2020, 2021 y/o 2022, con el sector gubernamental o privado que haya celebrado en condiciones similares a las requeridas en el presente Anexo Técnico. La copia de los contratos que presentamos permiten identificar de manera clara la vigencia, el objeto y las firmas de las partes.

Toda la documentación que presentamos es legible.

#### XIV. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Edenred México, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado, no cederá total o parcialmente, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivados del contrato y sus Anexos que lo integran.

Conforme al artículo 46 último párrafo de la LAASSP, se exceptúa de lo anterior lo relacionado con los derechos de cobro, en cuyo caso aceptamos que deberemos contar con la conformidad previa y por escrito de LAS PARTICIPANTES.

#### XV. MANEJO DE LA INFORMACIÓN

Cuando Edenred México, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado, entregue documentos que contengan información confidencial reservada o comercial reservada a LAS PARTICIPANTES, al celebrar el contrato, deberán señalarlo sustentándolo en las disposiciones legales aplicables. LAS PARTICIPANTES analizarán la información que reciban de Edenred México, S.A. de C.V., y la clasificarán en términos de la normatividad aplicable.

Cuando LAS PARTICIPANTES hagan entrega de datos a Edenred México, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado, no divulgaremos la información relacionada con el objeto del Procedimiento de Contratación respectivo y desarrollo del procedimiento, a través de publicaciones, conferencias, informaciones o de cualquier otra forma o medio sin la autorización expresa y por escrito de la CONVOCANTE, quien podrá ejercer acción legal derivada de la violación a este punto en cualquier tiempo, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles, mercantiles o cualquier otra a que haya lugar.

#### XVI. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En el contrato que celebre Edenred México, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado, con LAS PARTICIPANTES, se establecerá que los recursos materiales y humanos que en su caso sean designados por éstas para la realización del objeto de dicho instrumento, se entenderán relacionados exclusivamente con LAS PARTICIPANTES, por lo que cada parte asumirá su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del contrato.

#### XVII. FORMA DE PAGO

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la LAASSP y 89 de su RLAASSP, el monto total mensual del SUMINISTRO se cubrirá por parte de LAS PARTICIPANTES, por cada comprobante fiscal digital que expida Edenred México, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado, que incluirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) correspondiente al SUMINISTRO en su caso, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes, contados

Edenred México, S.A. de C.V.  
RFC: ASE930924SS7  
Domicilio Fiscal: Lago Rodolfo No. 29, Col. Granada,  
Alcaldía Miguel Hidalgo C.P. 11520, Ciudad de México  
Tel.: 55 5262 8800 - Fax: 55 5262 8835  
Correo electrónico: gobierno@edenred.com  
edenred.mx



a partir de la prestación y aceptación del mismo. Para que el pago proceda, Edenred México, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado, presentará los comprobantes fiscales digitales mensuales una vez que sea aceptada la prestación mensual del SUMINISTRO, a entera satisfacción de los ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS, presentaremos los entregables señalados en el presente ANEXO TÉCNICO.

El comprobante fiscal digital se elaborará de acuerdo a los requerimientos de cada una de LAS PARTICIPANTES, conforme al RFC y el domicilio que presente dicho comprobante. Si el mismo presenta errores o deficiencias, se hará saber Edenred México, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado, por escrito dentro de los 3 días hábiles siguientes al de su recepción, para que sean subsanadas las mismas. El tiempo que transcurra entre la fecha de recepción del escrito y hasta que Edenred México, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado, presente las correcciones, no se computará para efectos de pago, ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 51 de la LAASSP, así como 89 y 90 de su RLAASSP.

Si Edenred México, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado, no presenta la documentación en el tiempo señalado en el contrato correspondiente, la fecha de pago se prorrogará el mismo número de días que dure el retraso. El plazo máximo que deberá mediar entre la fecha en que Edenred México, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado, acredite el SUMINISTRO y la fecha de pago correspondiente, será de 30 días naturales, dentro de los cuales quedará comprendido el plazo a que se hace referencia en el párrafo primero del artículo 51 de la LAASSP, de conformidad con el artículo 5º, tercer punto de los LINEAMIENTOS para promover la agilización de pago a proveedores.

El pago se realizará en moneda nacional, de conformidad con el artículo 45, fracción XIII de la LAASSP.

LAS PARTICIPANTES podrán realizar aclaraciones de cargos no reconocidos previo a la factura y posteriores a la misma.

LAS PARTICIPANTES no proporcionarán anticipos.

### XVIII. PENAS CONVENCIONALES

De conformidad con los artículos 53 y 54 de la LAASSP, 95 y 96 del RLAASSP, se aplicarán penas convencionales de cinco al millar (0.005), por cada día natural de atraso en el SUMINISTRO, así como en la dispersión de los fondos en los medios de pago electrónico, a partir de la vigencia de los contratos, en el entendido que no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

Las penas convencionales se aplicarán sobre el importe del SUMINISTRO fuera del plazo convenido, antes de IVA, en los siguientes casos:

- a) Atraso en la fecha pactada para la entrega de los medios de pago electrónico físicos y/o el enlace para descarga de los medios de pago a través de una APP u otro medio digital.
- b) Atraso en la habilitación de la plataforma web.

Edenred México, S.A. de C.V.  
RFC: ASE930924557  
Domicilio Fiscal: Lago Rodolfo No. 29, Col. Granada,  
Alcaldía Miguel Hidalgo C.P. 11520, Ciudad de México  
Tel.: 55 5262 8800 - Fax: 55 5262 8835  
Correo electrónico: gobierno@edenred.com  
edenred.mx



- c) Atraso en la fecha pactada para la dispersión de recursos a los medios de pago electrónico.
- d) Atraso en la fecha establecida para la devolución del importe correspondiente a los medios de pago electrónico, reintegrados por LAS PARTICIPANTES.

El pago por el SUMINISTRO de los medios de pago electrónico quedará condicionado proporcionalmente, al pago que Edenred México, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado, deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, para lo cual se estará lo dispuesto en el criterio normativo de interpretación TU 01/2022, emitido por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la SHCP el 2 de mayo de 2022.

Las penas convencionales serán calculadas y notificadas a Edenred México, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado, por escrito, al día hábil siguiente en que se determine.

En ningún caso, las penas convencionales podrán negociarse en especie independientemente de la aplicación de las penas convencionales mencionadas. LAS PARTICIPANTES podrán optar por la rescisión del contrato.

#### XIX. DEDUCCIONES

Operan por el incumplimiento parcial o deficiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 53 bis de la LAASSP y 97 del RLAASSP, en caso de que se presenten deficiencias en el suministro, antes de que se efectúe el pago del comprobante fiscal digital Edenred México, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado, LAS PARTICIPANTES determinarán en los contratos, las deducciones al pago del suministro, en los términos de concepto, nivel del mismo, unidad de medida, deducción y límite de incumplimiento.

LAS PARTICIPANTES cuantificarán y notificarán por escrito y/o por correo electrónico, al día hábil siguiente en que se determine la prestación parcial o deficiente del suministro, misma que no podrá exceder el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, para que Edenred México, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado, realice los ajustes respectivos en el comprobante fiscal digital, que presentará para pago, independientemente de la aplicación de las deducciones mencionadas. LAS PARTICIPANTES podrán optar por la rescisión administrativa del contrato, sin esperar el límite de incumplimientos, si Edenred México, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado, incumple de manera total o parcial en sus obligaciones, ya que se está afectando el objeto del contrato.

Para el caso de que se determinen deficiencias en el suministro, después de haberse efectuado el pago del comprobante fiscal digital a Edenred México, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado, LAS PARTICIPANTES determinarán las deducciones y notificarán a Edenred México, S.A. de C.V., por escrito y/o correo electrónico. Mi representada, en caso de resultar adjudicada, aceptará cubrir el importe de las deducciones a que se haya hecho acreedor, pago que efectuará a través de cheque de caja o de transferencia electrónica a la cuenta que determinen LAS PARTICIPANTES y éstas harán el reintegro correspondiente a la Tesorería de la Federación.

#### XX. PRÓRROGAS

No se otorgarán prórrogas.

## XXI. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Conforme a los artículos 48 y 49, fracciones I y II, de la LAASSP, las DISPOSICIONES de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicadas en el DOF el 15 de abril de 2022 y a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y cualquier otra responsabilidad en los términos señalados en el mismo, Edenred México, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado, nos obligamos a constituir una fianza divisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los contratos de cada una de LAS PARTICIPANTES, conforme a las Disposiciones antes señaladas.

La garantía se constituirá mediante fianza expedida por compañía autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación o en su caso de la Entidad, por un importe equivalente al 10 % del monto máximo del contrato respectivo, antes del IVA.

La fianza se presentará a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, en los domicilios que para tal efecto indique cada una de LAS PARTICIPANTES, en días hábiles dentro del horario que las mismas establezcan.

Edenred México, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado, queda obligado a mantener vigente la fianza mencionada hasta en tanto LAS PARTICIPANTES expresamente manifiesten que recibieron a su entera conformidad los bienes previstos en el ANEXO TÉCNICO y en los contratos correspondientes que celebren con Edenred México, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado. En caso de que quede alguna obligación pendiente de cumplimiento prevista en el contrato correspondiente, ya sea una obligación principal, accesoria o de garantía, y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva y firme que emita la autoridad competente, en la inteligencia de que dicha fianza sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de LAS PARTICIPANTES con las que haya suscrito el contrato.

Una vez cumplidas todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la contratación por parte Edenred México, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado, a entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO de cada una de LAS PARTICIPANTES, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que Edenred México, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicdo, dé inicio a los trámites para la cancelación de la fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 81, fracción VIII, del RLAASSP.

## XXII. CALIDAD DEL SUMINISTRO

De conformidad al artículo 53 de la LAASSP, Edenred México, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado, queda obligado ante LAS PARTICIPANTES o ante los

Edenred México, S.A. de C.V.  
RFC: ASE930924SS7  
Domicilio Fiscal: Lago Rodolfo No. 29, Col. Granada,  
Alcaldía Miguel Hidalgo C.P. 11520, Ciudad de México  
Tel.: 55 5262 8800 - Fax: 55 5262 8835  
Correo electrónico: gobierno@edenred.com  
edenred.mx





administradores que estas designen, que los contratos derivados del presente procedimiento de contratación para el SUMINISTRO, se realice a entera satisfacción de LAS PARTICIPANTES.

### XXIII. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR

Si en el SUMINISTRO se presenta caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad LAS PARTICIPANTES podrán suspender el SUMINISTRO, en cuyo caso, únicamente se pagarán aquellos que hubieren sido efectivamente suministrados, por lo que se realizará un acta circunstanciada donde consten los motivos y plazos de la suspensión en los términos del artículo 55-bis de la LEY, de manera conjunta con Edenred México, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a LAS PARTICIPANTES, previa solicitud de Edenred México, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado, pagarán los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102 del RLAASSP, para lo cual, Edenred México, S.A. de C.V., presentará su solicitud ante LAS PARTICIPANTES, para su revisión y validación, así como un informe preciso de los gastos, el cual estarán debidamente justificado y ser razonables.

### XXIV. PROPIEDAD INTELECTUAL

Edenred México, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado, será el único responsable en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual

### XXV. ENTREGABLES, LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA

Edenred México, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado, presentará los siguientes entregables al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO conforme a lo siguiente:

No.	Entregable	Lugar	Fecha	Condiciones de Entrega
1	Medios de pago físicos requeridos y/o enlace para descarga de APP u otros medios.	En las ubicaciones que se precisan en el Apéndice IV, en un horario de 9:00 a 17:00 horas.	10 días naturales siguientes a la emisión del fallo	Se entregarán conforme a lo señalado en el ANEXO TÉCNICO.
2	Reserva del 2% del total de medios de pago electrónico solicitados.	En las ubicaciones que se precisan en el Apéndice IV, en un horario de 9:00 a 17:00 horas.	10 días naturales siguientes a la emisión del fallo	Se entregarán conforme a lo señalado en el presente ANEXO TÉCNICO.

Edenred México, S.A. de C.V.  
RFC: ASE930924SS7  
Domicilio Fiscal: Lago Rodolfo No. 29, Col. Granada,  
Alcaldía Miguel Hidalgo C.P. 11520, Ciudad de México  
Tel.: 55 5262 8800 - Fax: 55 5262 8835  
Correo electrónico: gobierno@edenred.com  
edenred.mx



No.	Entregable	Lugar	Fecha	Condiciones de Entrega
3	Dirección electrónica y los accesos a la plataforma Web, así como la versión electrónica del manual de usuario de la misma	En las ubicaciones que se precisan en el Apéndice IV, en un horario de 9:00 a 17:00 horas.	10 días naturales siguientes a la emisión del fallo	Escrito firmado por el representante legal del proveedor en el que se proporciona la dirección electrónica y los accesos a la plataforma Web, así como la versión electrónica del manual de usuario de la misma. Deberá enviarse por correo electrónico al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO correspondiente.
4	Escrito donde designa a un ejecutivo de cuenta por cada una de las dependencias Coordinadoras de Sector o de ser solicitado por los ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS, por cada una de LAS PARTICIPANTES,	En las ubicaciones que se precisan en el Apéndice IV, en un horario de 9:00 a 17:00 horas.	24 horas siguientes a la notificación del fallo.	Escrito debidamente firmado por el representante legal del proveedor en archivo PDF y enviado vía correo electrónico al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, con acuse de recibo.
5	Escrito en el que proporcione la información para contactar el soporte técnico, en línea y/o call center, para reportes y atención de consultas, disponible las 24 (veinticuatro) horas del día, durante la vigencia de los contratos.	En las ubicaciones que se precisan en el Apéndice IV, en un horario de 9:00 a 17:00 horas.	5 días naturales siguientes a la emisión del fallo trato.	Escrito debidamente firmado por el representante legal del proveedor en archivo PDF y enviado vía correo electrónico al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, con acuse de recibo.

Edenred México, S.A. de C.V.  
RFC: ASE930924SS7  
Domicilio Fiscal: Lago Rodolfo No. 29, Col. Granada,  
Alcaldía Miguel Hidalgo C.P. 11520, Ciudad de México  
Tel.: 55 5262 8800 - Fax: 55 5262 8835  
Correo electrónico: gobierno@edenred.com  
edenred.mx



No.	Entregable	Lugar	Fecha	Condiciones de Entrega
6	Directorio de sus estaciones afiliadas en la Ciudad de México, zona conurbada e interior de la República.	A los correos electrónicos de los ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS designados por LAS PARTICIPANTES.	24 horas siguientes a la notificación del fallo.	Archivo electrónico en Excel o PDF, enviado por correo electrónico al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO correspondiente, con acuse de recibo.

#### XXVI. RELACIÓN LABORAL

Las PARTICIPANTES y Edenred México, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado, convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre ellas y su personal, aún en casos de trabajos en forma conjunta o desarrollados en las instalaciones o con equipos de cualesquiera de ellas, por lo que cada una asumirá su responsabilidad con sus trabajadores y, en ningún caso, podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Igualmente, para este efecto y cualesquiera no previstos, LAS PARTICIPANTES y Edenred México, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado, se eximen expresamente de cualquier responsabilidad civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudieran llegar a generarse.

#### XXVII. CONFIDENCIALIDAD

La CONVOCANTE, LAS PARTICIPANTES y Edenred México, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado, guardarán confidencialidad respecto a las actividades objeto del ANEXO TÉCNICO, en los casos en que lo consideren necesario y que determinen conjuntamente; sin embargo, están de acuerdo en hacer pública la información que corresponda en términos de lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Asimismo, queda acordado que toda información y documentación que se proporcione en virtud del SUMINISTRO se considerará con el carácter de confidencialidad, no podrá divulgarse o publicarse en ningún tiempo ni en forma alguna, salvo consentimiento previo por escrito.

#### RELACIÓN DE APÉNDICES

No. de Apéndice	Nombre
Apéndice I	Dependencias y Entidades Participantes

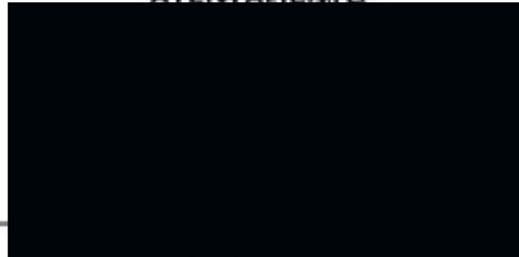
Edenred México, S.A. de C.V.  
RFC: ASE930924557  
Domicilio Fiscal: Lago Rodolfo No. 29, Col. Granada,  
Alcaldía Miguel Hidalgo C.P. 11520, Ciudad de México  
Tel.: 55 5262 8800 - Fax: 55 5262 8835  
Correo electrónico: gobierno@edenred.com  
edenred.mx



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LA-27-703-027703982-N-9-2024  
CONTRATACIÓN CONSOLIDADA  
SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES  
TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO  
ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

No. de Apéndice	Nombre
Apéndice II	Demanda Agregada por Dependencia o Entidad
Apéndice III	Demanda Agregada por Entidad Federativa
Apéndice IV	Domicilios de entrega
Apéndice V	Administradores del Contrato.

ATENTAMENTE



REPRESENTANTE LEGAL  
EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.



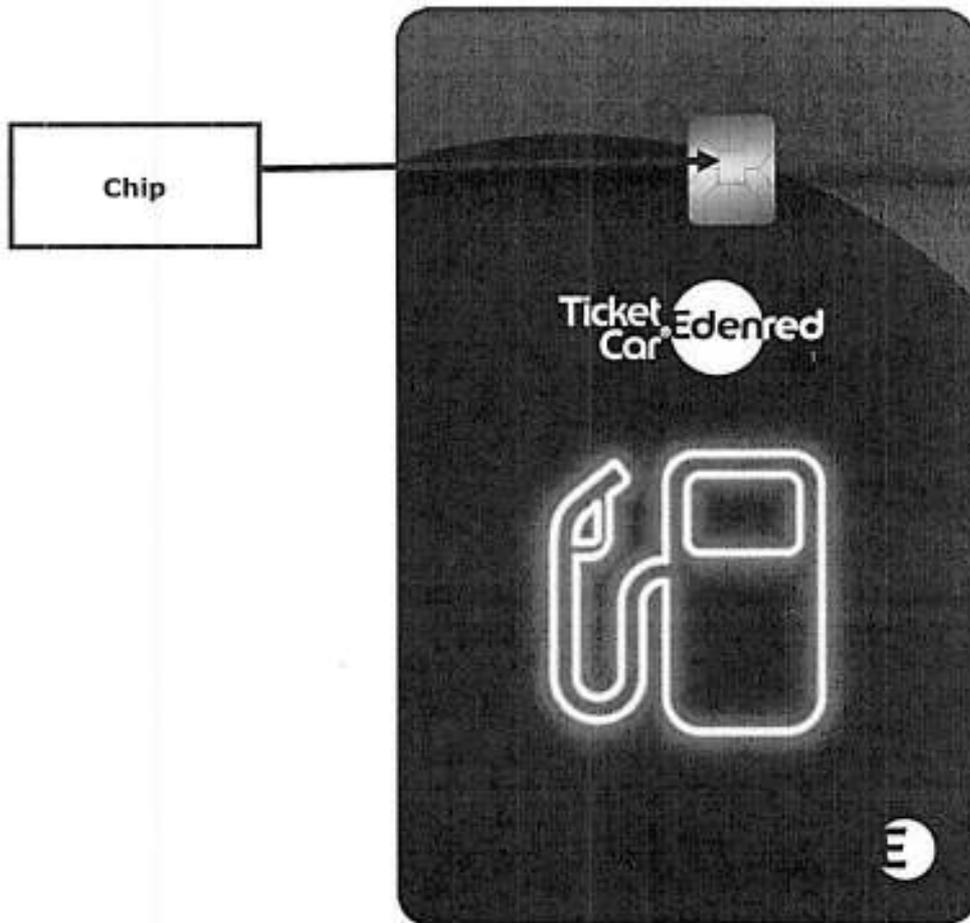
Edenred México, S.A. de C.V.  
RFC: ASE930924SS7  
Domicilio Fiscal: Lago Rodolfo No. 29, Col. Granada,  
Alcaldía Miguel Hidalgo C.P. 11520, Ciudad de México  
Tel.: 55 5262 8800 - Fax: 55 5262 8835  
Correo electrónico: gobierno@edenred.com  
edenred.mx



**ELEMENTOS DE SEGURIDAD DE LOS MEDIOS DE PAGO (MONEDERO  
ELECTRÓNICO)**

CIUDAD DE MÉXICO, A 18 DE DICIEMBRE DE 2023.

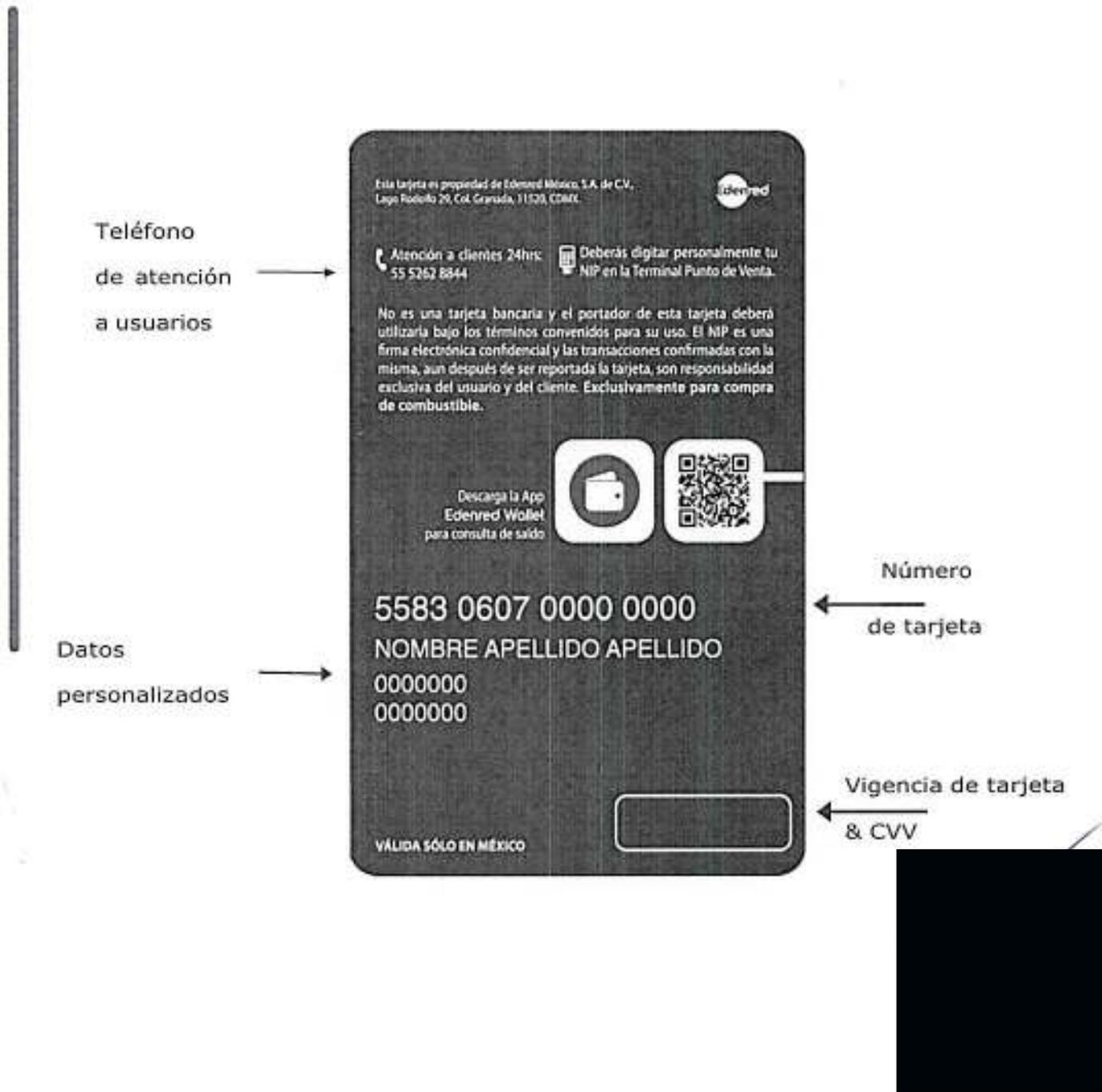
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  
P R E S E N T E



Edenred México, S.A. de C.V.  
RFC: ASE930924SS7  
Domicilio Fiscal: Lago Rodolfo No. 29, Col. Granada,  
Alcaldía Miguel Hidalgo C.P. 11520, Ciudad de México  
Tel.: 55 5262 8800 - Fax: 55 5262 8835  
Correo electrónico: gobierno@edenred.com  
edenred.mx



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LA-27-703-027703982-N-9-2024  
CONTRATACIÓN CONSOLIDADA  
SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES  
TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO  
ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.



Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Edenred México, S.A. de C.V.  
RFC: ASE930924557  
Domicilio Fiscal: Lago Rodolfo No. 29, Col. Granada,  
Alcaldía Miguel Hidalgo C.P. 11520, Ciudad de México  
Tel.: 55 5262 8800 - Fax: 55 5262 8835  
Correo electrónico: gobierno@edenred.com  
edenred.mx



### CARACTERÍSTICAS DE LAS TARJETAS.

- Las características de las tarjetas **Ticket Car®** son las siguientes:
- Utiliza una tarjeta de PVC con chip integrado de medidas similares a las bancarias.
- Funciona mediante una firma electrónica a través de un número de identificación personal (NIP) de cuatro dígitos.
- Lleva impreso en el frente de la tarjeta el logotipo del producto Ticket Car.
- La tarjeta se identifica con un número único impreso en el frente de la misma.
- Lleva impreso en el reverso de la tarjeta los números telefónicos para reportes de robo y/o extravío y consulta de saldos, así como la dirección electrónica y condiciones de uso.
- Tiene impresa la vigencia de la tarjeta.
- La tarjeta tiene impreso el logotipo de Edenred en el reverso de la misma.

ATENTAMENTE

REPRESENTANTE LEGAL  
EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.

Edenred México, S.A. de C.V.  
RFC: ASE930924SS7  
Domicilio Fiscal: Lago Rodolfo No. 29, Col. Granada,  
Alcaldía Miguel Hidalgo C.P. 11520, Ciudad de México  
Tel.: 55 5262 8800 - Fax: 55 5262 8835  
Correo electrónico: gobierno@edenred.com  
edenred.mx



CIUDAD DE MÉXICO, A 18 DE DICIEMBRE DE 2023.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  
 P R E S E N T E

**APÉNDICE 1 DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PARTICIPANTES**

**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES  
 EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO  
 ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO 2024**

No	RAMO	DEPENDENCIA O ENTIDAD	DOCUMENTACIÓN SECTORIZADA
1	2	OFICINA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	
2	4	SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN	SECTORIZADA
3	4	SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	
4	4	SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN	
5	4	COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUDA DE PERSONAS	
6	4	COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES	
7	4	COORDINACIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN MEXICANA DE AYUDA A REFUGIADOS	
8	4	TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	
9	4	CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN	
10	4	INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN	
11	4	TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO	
12	5	SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES	
13	6	AGENCIA NACIONAL DE ADUANAS DE MÉXICO	

Edenred México, S.A. de C.V.  
 RFC: ASE930924SS7  
 Domicilio Fiscal: Lago Rodolfo No. 29, Col. Granada,  
 Alcaldía Miguel Hidalgo C.P. 11520, Ciudad de México  
 Tel.: 55 5262 8800 - Fax: 55 5262 8835  
 Correo electrónico: gobierno@edenred.com  
 edenred.mx



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LA-27-703-027703982-N-9-2024  
 CONTRATACIÓN CONSOLIDADA  
 SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN  
 TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL  
 EJERCICIO FISCAL 2024.

176	36	GUARDIA NACIONAL	
177	36	PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL	
178	36	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA	
179	36	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	
180	37	CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL	
181	38	CENTRO DE INGENIERÍA Y DESARROLLO INDUSTRIAL	
182	38	CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DE YUCATÁN, A.C.	
183	38	CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA	
184	38	CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO, A.C.	
185	38	CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE INFORMACIÓN GEOESPACIAL, A.C.	
186	38	CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATEMÁTICAS, A.C.	
187	38	CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES AVANZADOS, S.C.	
188	38	CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN QUÍMICA APLICADA	
189	38	CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ASISTENCIA EN TECNOLOGÍA Y DISEÑO DEL ESTADO DE JALISCO, A.C.	
190	38	CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO EN ELECTROQUÍMICA, S.C.	
191	38	CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.	
192	38	CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLÓGICAS DEL NOROESTE, S.C.	
193	38	CENTRO DE INVESTIGACIONES EN ÓPTICA, A.C.	

Edenred México, S.A. de C.V.  
 RFC: ASE930924557  
 Domicilio Fiscal: Lago Rodolfo No. 29, Col. Granada,  
 Alcaldía Miguel Hidalgo C.P. 11520, Ciudad de México  
 Tel.: 55 5262 8800 - Fax: 55 5262 8835  
 Correo electrónico: gobierno@edenred.com  
 edenred.mx



230	48	TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.	
231	50	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	SECTORIZADO
232	50	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS BIENESTAR)	
233	51	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	

ATENTAMENTE



REPRESENTANTE LEGAL  
 EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.



Edenred México, S.A. de C.V.  
 RFC: ASE930924SS7  
 Domicilio Fiscal: Lago Rodolfo No. 29, Col. Granada,  
 Alcaldía Miguel Hidalgo C.P. 11520, Ciudad de México  
 Tel.: 55 5262 8800 - Fax: 55 5262 8835  
 Correo electrónico: gobierno@edenred.com  
 edenred.mx

SIN TEXTO



CIUDAD DE MÉXICO, A 18 DE DICIEMBRE DE 2023.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  
P R E S E N T E

**APÉNDICE II. DEMANDA AGREGADA POR DEPENDENCIA O ENTIDAD**

**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES  
EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO  
ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO 2024**

RAMO	DEPENDENCIA O ENTIDAD	CANTIDAD DE VEHÍCULOS EN PROMEDIO	MONTO MÍNIMO DE CONTRATACIÓN ANUAL	MONTO MÁXIMO DE CONTRATACIÓN ANUAL
2	OFICINA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	75	\$ 793,665.18	\$ 1,587,330.36
4	CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN	9	\$ 68,979.44	\$ 102,792.89
4	INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN	1,050	\$ 39,449,025.00	\$ 55,228,635.00
4	SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN	530	\$ 6,739,798.56	\$ 16,849,496.40
4	TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO	13	\$ 58,609.98	\$ 146,524.95
5	SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES	45	\$ 541,941.58	\$ 1,345,974.96
6	AGENCIA NACIONAL DE ADUANAS DE MÉXICO	847	\$ 19,851,006.25	\$ 32,854,164.95
6	AGROSEMEX, S.A.	30	\$ 527,489.82	\$ 919,725.84
6	BANCO DEL BIENESTAR, S.N.C., I.B.D.	30	\$ 360,676.80	\$ 631,184.40
6	BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, S.N.C.	24	\$ 212,275.80	\$ 355,421.88
6	BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.	89	\$ 1,605,011.76	\$ 2,675,019.60
6	BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. (FONADIN)	20	\$ 360,676.80	\$ 601,128.00

Edenred México, S.A. de C.V.  
RFC: ASE930924SS7  
Domicilio Fiscal: Lago Rodolfo No. 29, Col. Granada,  
Alcaldía Miguel Hidalgo C.P. 11520, Ciudad de México  
Tel.: 55 5262 8800 - Fax: 55 5262 8835  
Correo electrónico: gobierno@edenred.com  
edenred.mx



000046

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LA-27-703-027703982-N-9-2024  
CONTRATACIÓN CONSOLIDADA  
SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES  
TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO  
ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

18	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES NUCLEARES	87	\$ 980,344.46	\$ 2,450,861.16
18	SECRETARÍA DE ENERGÍA	50	\$ 249,468.12	\$ 623,670.30
20	CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	5	\$ 5,994.85	\$ 14,761.69
20	INSTITUTO NACIONAL DE LA ECONOMÍA SOCIAL	13	\$ 46,887.98	\$ 117,219.96
20	INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES	8	\$ 87,764.69	\$ 131,045.90
20	SECRETARÍA DEL BIENESTAR	990	\$ 38,879,810.38	\$ 77,875,020.37
21	FONATUR INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	280	\$ 4,239,538.25	\$ 10,598,845.62
21	FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO	85	\$ 1,018,697.79	\$ 2,309,924.76
21	SECRETARÍA DE TURISMO	390	\$ 18,249,734.69	\$ 33,575,397.50
27	SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	27	\$ 279,967.66	\$ 699,943.94
31	TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO	405	\$ 4,021,396.04	\$ 6,526,897.54
36	CENTRO NACIONAL DE INTELIGENCIA	851	\$ 12,199,634.63	\$ 12,512,329.30
36	GUARDIA NACIONAL	15,424	\$ 1,042,605,498.59	\$ 2,605,356,166.18
36	PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL	452	\$ 7,389,470.09	\$ 14,298,488.62
36	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA	217	\$ 1,375,000.00	\$ 3,437,500.00
36	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	8	\$ 127,439.14	\$ 177,933.89
37	CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL	22	\$ 132,248.16	\$ 247,965.30

Edenred México, S.A. de C.V.  
RFC: ASE930924557  
Domicilio Fiscal: Lago Rodolfo No. 29, Col. Granada,  
Alcaldía Miguel Hidalgo C.P. 11520, Ciudad de México  
Tel.: 55 5262 8800 - Fax: 55 5262 8835  
Correo electrónico: gobierno@edenred.com  
edenred.mx



000050

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LA-27-703-027703982-N-9-2024  
CONTRATACIÓN CONSOLIDADA  
SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES  
TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO  
ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

48	CENTRO DE CAPACITACIÓN CINEMATOGRAFICA, A.C.	7	\$ 63,591.83	\$ 157,953.90
48	COMPANIA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURISTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.	9	\$ 82,095.55	\$ 205,238.88
48	EDUCAL, S.A. DE C.V.	28	\$ 481,193.86	\$ 1,202,984.64
48	FIDEICOMISO PARA LA CINETECA NACIONAL	8	\$ 84,157.92	\$ 210,394.80
48	FONDO NACIONAL PARA EL FOMENTO DE LAS ARTESANIAS	14	\$ 242,830.50	\$ 607,076.25
48	INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA	482	\$ 2,864,106.17	\$ 5,125,759.98
48	INSTITUTO NACIONAL DE LENGUAS INDIGENAS	8	\$ 129,843.65	\$ 206,788.03
48	RADIO EDUCACIÓN	7	\$ 68,412.96	\$ 171,032.40
48	SECRETARÍA DE CULTURA	98	\$ 957,296.34	\$ 2,385,877.03
48	TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.	15	\$ 164,500.05	\$ 258,512.10
50	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	2,700	\$ 189,271,000.54	\$ 473,177,501.36
51	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	1,550	\$ 34,368,359.39	\$ 85,568,900.97
<b>TOTAL</b>		<b>59,090</b>	<b>\$ 1,929,574,805.20</b>	<b>\$ 4,493,520,804.30</b>

**ATENTAMENTE**

**REPRESENTANTE LEGAL  
EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.**

Edenred México, S.A. de C.V.  
RFC: ASE930924557  
Domicilio Fiscal: Lago Rodolfo No. 29, Col. Granada,  
Alcaldía Miguel Hidalgo C.P. 11520, Ciudad de México  
Tel.: 55 5262 8800 - Fax: 55 5262 8835  
Correo electrónico: gobierno@edenred.com  
edenred.mx

SIN TEXTO



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LA-27-703-027703982-N-9-2024  
 CONTRATACIÓN CONSOLIDADA  
 SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES  
 TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO  
 ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

CIUDAD DE MÉXICO, A 18 DE DICIEMBRE DE 2023.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  
 P R E S E N T E

**APÉNDICE III. DEMANDA AGREGADA POR ENTIDAD FEDERATIVA**

**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES  
 EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO  
 ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

ID RAMO	DEPENDENCIA O ENTIDAD	ENTIDAD FEDERATIVA	CANTIDAD DE VEHÍCULOS	MONTO MÍNIMO DE CONTRATACIÓN ANUAL	MONTO MÁXIMO DE CONTRATACIÓN ANUAL
6	AGENCIA NACIONAL DE ADUANAS DE MÉXICO	AGUASCALIENTES	14	\$ 210,394.80	\$ 378,710.64
6	BANCO NACIONAL DEL EJÉRCITO, FUERZA AÉREA Y ARMADA, S.N.C.	AGUASCALIENTES	1	\$ 7,363.82	\$ 17,733.28
6	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	AGUASCALIENTES	1	\$ 4,207.90	\$ 10,519.74
6	SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	AGUASCALIENTES	53	\$ 926,830.08	\$ 1,983,995.64
8	DICONSA, S.A. DE C.V.	AGUASCALIENTES	2	\$ 33,255.82	\$ 82,978.10
8	DICONSA, S.A. DE C.V.	AGUASCALIENTES	4	\$ 66,124.08	\$ 164,709.07
8	FIDEICOMISO DE RIESGO COMPARTIDO	AGUASCALIENTES	4	\$ 3,606.77	\$ 8,415.79
8	LICONSA, S.A. DE C.V.	AGUASCALIENTES	16	\$ 225,586.94	\$ 563,967.36
8	LICONSA, S.A. DE C.V.	AGUASCALIENTES	1	\$ 28,177.92	\$ 70,444.80
8	SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	AGUASCALIENTES	28	\$ 138,860.57	\$ 347,151.42
9	FINANCIERA PARA EL BIENESTAR	AGUASCALIENTES	7	\$ 31,559.22	\$ 76,794.10
9	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	AGUASCALIENTES	1	\$ 4,197.34	\$ 10,170.47

Edenred México, S.A. de C.V.  
 RFC: ASE930924SS7  
 Domicilio Fiscal: Lago Rodolfo No. 29, Col. Granada,  
 Alcaldía Miguel Hidalgo C.P. 11520, Ciudad de México  
 Tel.: 55 5262 8800 - Fax: 55 5262 8835  
 Correo electrónico: gobierno@edenred.com  
 edenred.mx



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LA-27-703-027703982-N-9-2024  
 CONTRATACIÓN CONSOLIDADA  
 SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES  
 TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO  
 ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

36	PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL	CIUDAD DE MÉXICO	8	\$ 135,606.24	\$ 271,212.48
36	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA	CIUDAD DE MÉXICO	217	\$ 1,375,000.00	\$ 3,437,500.00
36	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	CIUDAD DE MÉXICO	8	\$ 127,439.14	\$ 177,933.89
37	CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL	CIUDAD DE MÉXICO	22	\$ 132,248.16	\$ 247,965.30
38	CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE INFORMACIÓN GEOESPACIAL, A.C.	CIUDAD DE MÉXICO	1	\$ 10,519.74	\$ 15,028.20
38	CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE INFORMACIÓN GEOESPACIAL, A.C.	CIUDAD DE MÉXICO	1	\$ 15,028.20	\$ 18,033.84
38	CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.	CIUDAD DE MÉXICO	12	\$ 61,315.06	\$ 149,680.87
38	CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.	CIUDAD DE MÉXICO	1	\$ 4,358.77	\$ 10,816.21
38	CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SUPERIORES EN ANTROPOLOGÍA SOCIAL	CIUDAD DE MÉXICO	9	\$ 36,649.80	\$ 90,891.50
38	CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SUPERIORES EN ANTROPOLOGÍA SOCIAL	CIUDAD DE MÉXICO	4	\$ 2,582.98	\$ 6,457.44
38	CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES, CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS	CIUDAD DE MÉXICO	16	\$ 57,708.29	\$ 139,461.70
38	CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES, CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS	CIUDAD DE MÉXICO	1	\$ 9,284.62	\$ 23,130.10
38	INFOTEC CENTRO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	CIUDAD DE MÉXICO	20	\$ 751,410.00	\$ 1,803,384.00
38	INSTITUTO DE INVESTIGACIONES "DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA"	CIUDAD DE MÉXICO	11	\$ 72,135.00	\$ 120,226.00
45	COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA	CIUDAD DE MÉXICO	12	\$ 72,135.36	\$ 176,731.63

Edenred México, S.A. de C.V.  
 RFC: ASE930924SS7  
 Domicilio Fiscal: Lago Rodolfo No. 29, Col. Granada,  
 Alcaldía Miguel Hidalgo C.P. 11520, Ciudad de México  
 Tel.: 55 5262 8800 - Fax: 55 5262 8835  
 Correo electrónico: gobierno@edenred.com  
 edenred.mx



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LA-27-703-027703982-N-9-2024  
 CONTRATACIÓN CONSOLIDADA  
 SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES  
 TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO  
 ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

51	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	ZACATECAS	2	\$ 28,854.14	\$ 72,135.36
<b>TOTAL</b>			<b>59,090</b>	<b>\$ 1,929,574,805.20</b>	<b>\$ 4,493,520,804.30</b>

ATENTAMENTE

REPRESENTANTE LEGAL  
 EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.

Edenred México, S.A. de C.V.  
 RFC: ASE930924SS7  
 Domicilio Fiscal: Lago Rodolfo No. 29, Col. Granada,  
 Alcaldía Miguel Hidalgo C.P. 11520, Ciudad de México  
 Tel.: 55 5262 8800 - Fax: 55 5262 8835  
 Correo electrónico: gobierno@edenred.com  
 edenred.mx

SIN TEXTO



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LA-27-703-027703982-N-9-2024  
 CONTRATACIÓN CONSOLIDADA  
 SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES  
 TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO  
 ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

CIUDAD DE MÉXICO, A 18 DE DICIEMBRE DE 2023.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  
 P R E S E N T E

**APÉNDICE IV. DOMICILIOS DE ENTREGA**

**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

ID RAMO	DEPENDENCIA O ENTIDAD	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO O ALCALDÍA	CÓDIGO POSTAL	COLONIA, LOCALIDAD U OTRA DEMARCACIÓN	CALLE/CALZADA/AVENIDA/BOULEVARD/CARRETERA Y NO. EXTERIOR E INTERIOR
6	AGENCIA NACIONAL DE ADUANAS DE MÉXICO	AGUASCALIENTES	SAN FRANCISCO DE LOS ROMO	20356	SAN FRANCISCO DE LOS ROMO	K.M. 3.5 CARRETERA ESTATAL LORETITO-CHICALOTE ESQUINA VIA DEL FERROCARRIL (AGUASCALIENTES)
6	BANCO NACIONAL DEL EJÉRCITO, FUERZA AÉREA Y ARMADA, S.N.C.	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	20240	EL LLANITO	AV. ADOLFO LÓPEZ MATEOS 80L
6	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	20130	BOSQUES DEL PRADO SUR	AVENIDA AGUASCALIENTES NORTE 517
6	SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	20250	COL SAN LUIS	CALLE CHICHIMECO, N° 119 SEGUNDO PISO
8	DICONSA, S.A. DE C.V.	AGUASCALIENTES	TEPEZALÁ	20609	CARBONERA	CARRETERA CARBONERA ARROYO HONDO NO. 101
8	DICONSA, S.A. DE C.V.	AGUASCALIENTES	TEPEZALÁ	20609	CARBONERA	CARRETERA CARBONERA ARROYO HONDO NO. 101
8	FIDEICOMISO DE RIESGO COMPARTIDO	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	20000	COLONIA CENTRO	AV. MADERO NO. 333-401 Y 402
8	LICONSA, S.A. DE C.V.	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	20290	CIUDAD INDUSTRIAL	AV. JESÚS RIVERA FRANCO 103
8	LICONSA, S.A. DE C.V.	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	20290	CIUDAD INDUSTRIAL	AV. JESÚS RIVERA FRANCO 103
8	SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	20020	COL BUENOS AIRES	AV. DE LA CONVENCIÓN DE 1914 NORTE NO. 2202

Edenred México, S.A. de C.V.  
 RFC: ASE930924557  
 Domicilio Fiscal: Lago Rodolfo No. 29, Col. Granada,  
 Alcaldía Miguel Hidalgo C.P. 11520, Ciudad de México  
 Tel.: 55 5262 8800 - Fax: 55 5262 8835  
 Correo electrónico: gobierno@edenred.com  
 edenred.mx



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LA-27-703-027703982-N-9-2024  
 CONTRATACIÓN CONSOLIDADA  
 SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES  
 TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO  
 ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

36	GUARDIA NACIONAL	CIUDAD DE MÉXICO	TLALPAN	1438 8	GUADALUPE	CALZADA MEXICO-XOCHIMILCO 4985
36	GUARDIA NACIONAL	CIUDAD DE MÉXICO	TLALPAN	1438 8	GUADALUPE	CALZADA MEXICO-XOCHIMILCO 4985
36	GUARDIA NACIONAL	CIUDAD DE MÉXICO	TLALPAN	1438 8	GUADALUPE	CALZADA MEXICO-XOCHIMILCO 4985
36	GUARDIA NACIONAL	CIUDAD DE MÉXICO	TLALPAN	1438 8	GUADALUPE	CALZADA MEXICO-XOCHIMILCO 4985
36	PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL	CIUDAD DE MÉXICO	MIGUEL HIDALGO	11370	TLAXPANA	MELCHOR OCAMP NO. 171
36	PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL	CIUDAD DE MÉXICO	MIGUEL HIDALGO	11370	TLAXPANA	MELCHOR OCAMP NO. 171
36	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA	CIUDAD DE MÉXICO	ÁLVARO OBREGÓN	01110	BELEN DE LAS FLORES	AV. CONSTITUYENTES 947
36	SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	CIUDAD DE MÉXICO	ÁLVARO OBREGÓN	01110	BELEN DE LAS FLORES	AV. DE LAS TORRES 855
37	CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL	CIUDAD DE MÉXICO	CUAUHTÉMOC	0602 0	CENTRO	PALACIO NACIONAL S/N, COLONIA CENTRO,
38	CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE INFORMACIÓN GEOESPACIAL, A.C.	CIUDAD DE MÉXICO	TLALPAN	1424 0	LOMAS DE PADIERNA	CONTOY 137
38	CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE INFORMACIÓN GEOESPACIAL, A.C.	CIUDAD DE MÉXICO	TLALPAN	1424 0	LOMAS DE PADIERNA	CONTOY 137
38	CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.	CIUDAD DE MÉXICO	ÁLVARO OBREGÓN	01210	COLONIA LOMAS DE SANTA FE	CARRETERA MEXICO-TOLUCA, NO. 3655

Edenred México, S.A. de C.V.  
 RFC: ASE930924557  
 Domicilio Fiscal: Lago Rodolfo No. 29, Col. Granada,  
 Alcaldía Miguel Hidalgo C.P. 11520, Ciudad de México  
 Tel.: 55 5262 8800 - Fax: 55 5262 8835  
 Correo electrónico: gobierno@edenred.com  
 edenred.mx



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LA-27-703-027703982-N-9-2024  
 CONTRATACIÓN CONSOLIDADA  
 SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES  
 TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO  
 ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

	SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO				GUADALUPE ZACATECAS	
51	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	ZACATECAS	ZACATECAS	29060	ZONA INDUSTRIAL GUADALUPE ZACATECAS	AV. SECRETARIA DE PESCA SN
51	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	ZACATECAS	ZACATECAS	29060	ZONA INDUSTRIAL GUADALUPE ZACATECAS	AV. SECRETARIA DE PESCA SN
51	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	ZACATECAS	ZACATECAS	29060	ZONA INDUSTRIAL GUADALUPE ZACATECAS	AV. SECRETARIA DE PESCA SN
51	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	ZACATECAS	ZACATECAS	29060	ZONA INDUSTRIAL GUADALUPE ZACATECAS	AV. SECRETARIA DE PESCA SN
51	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	ZACATECAS	ZACATECAS	29060	ZONA INDUSTRIAL GUADALUPE ZACATECAS	AV. SECRETARIA DE PESCA SN

**ATENTAMENTE**

**REPRESENTANTE LEGAL  
 EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.**

Edenred México, S.A. de C.V.  
 RFC: ASE930924SS7  
 Domicilio Fiscal: Lago Rodolfo No. 29, Col. Granada,  
 Alcaldía Miguel Hidalgo C.P. 11520, Ciudad de México  
 Tel.: 55 5262 8800 - Fax: 55 5262 8835  
 Correo electrónico: gobierno@edenred.com  
 edenred.mx

SIN TEXTO



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LA-27-703-027703982-N-9-2024  
CONTRATACIÓN CONSOLIDADA  
SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES  
TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO  
ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

CIUDAD DE MÉXICO, A 18 DE DICIEMBRE DE 2023.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  
P R E S E N T E

**APÉNDICE V. ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS**

**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES  
EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO  
ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

RA MO	DEPENDENCIA DE ENTIDAD	NOMBRE	CARGO	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
2	OFICINA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	C. FERNANDO MORALES ROJAS	JEFE DE DEPARTAMENTO ENCARGADO DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN VEHICULAR	55-5093-4800 EXT. 6878	fernando.rojas@presidencia.gob.mx
4	CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN	CARLOS GERARDO BECERRIL CASTRO	SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES	5552621490	cbecerril@conapred.org.mx
4	INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN	JESÚS MANUEL DE LA O PACHECO	DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	TEL. 5553872400 EXT. 16853	jfelao@inami.gob.mx
4	SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN	ARTURO ZÚÑIGA JIMÉNEZ	DIRECTOR DE OPERACIÓN	51280000 ext. 34145	azuniga@segob.gob.mx
4	TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO	JORGE ESCOBEDO ADABACHE	SUBGERENTE DE SERVICIOS GENERALES	5557047400 EXT.: 130	jorge.escobedo@tgm.com.mx
5	SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES	RAÚL PÉREZ DURÁN	DIRECTOR GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES	5536865100 ext 5516	rperez@see.gob.mx
6	AGENCIA NACIONAL DE ADUANAS DE MÉXICO	ÁNGEL EDUARDO VARGAS CABRERA	DIRECTOR DE ÁREA ADSCRITO A LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	5512031000 ext. 47594	eduardo.vargas@anam.gob.mx
6	AGROASEMEX, S.A.	GUILLERMO BRISEÑO RODRÍGUEZ	GERENTE DE TESORERÍA	8000993939 EXT 4375	gbriseno@agroasemex.gob.mx
6	BANCO DEL BIENESTAR, S.N.C., I.B.D.	LIC. JUAN JESUS ACEVEDO MONTAÑO	SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE	5584813300 EXT. 4535	juan.acevedo@bancodebienest ar.gob.mx

Edenred México, S.A. de C.V.  
RFC: ASE930924SS7  
Domicilio Fiscal: Lago Rodolfo No. 29, Col. Granada,  
Alcaldía Miguel Hidalgo C.P. 11520, Ciudad de México  
Tel.: 55 5262 8800 - Fax: 55 5262 8835  
Correo electrónico: gobierno@edenred.com  
edenred.mx



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LA-27-703-027703982-N-9-2024  
 CONTRATACIÓN CONSOLIDADA  
 SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES  
 TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO  
 ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

	SEGURIDAD PÚBLICA				
37	CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL	VÍCTOR GABRIEL FERNÁNDEZ ORTIZ	DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.	5536884400	vfernandez@cjef.gob.mx
38	CENTRO DE INGENIERÍA Y DESARROLLO INDUSTRIAL	ISRAEL PÉREZ LEONA	COORDINADOR DE SERVICIOS GENERALES	4422119800 Ext. 5071	israel.perez@cidesi.edu.mx
38	CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DE YUCATÁN, A.C.	RUBEN RANGEL PEREZ MATU	ENCARGADO DEL ÁREA DE SERVICIOS DE OPERACIÓN	9999428330 EXT 161	responsable-so@cicy.mx
38	CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA	L.A.E. JULIO CÉSAR ESCOBEDO TALAMANTES	SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	646 175 0500 Ext. 22400	jescobed@cicese.mx
38	CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE INFORMACIÓN GEOSPACIAL, A.C.	ALMA DELIA CABRERA ZAVALA	ENCARGADA DEL ÁREA DE ADQUISICIONES	5526152224 EXT. 1123	acabrera@centrogeo.edu.mx
38	CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATEMÁTICAS, A.C.	YULIDIANA HERNÁNDEZ AQUINO	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES	4737327155	yulidiana.hernandez@cimat.mx
38	CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES AVANZADOS, S.C.	MIGUEL ANTONIO PEREZ CORTES	COORDINADOR DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO	614 439 1181	miguel.perez@cimav.edu.mx
38	CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN QUÍMICA APLICADA	ANA KAREN GARAY CARRIZALES	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES	8444389830 EXT.1464	recursos.materiales@ciqua.usu.mx
38	CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ASISTENCIA EN TECNOLOGÍA Y DISEÑO DEL ESTADO DE JALISCO, A.C.	L.A. NORKA GEORGINA JANETTE YEH BARAJAS	SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES	33 3345 5200 Ext. 1120	nyeh@citatej.mx
38	CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO EN ELECTROQUÍMICA, S.C.	C. MARCO ANTONIO PÉREZ SÁNCHEZ	COORDINADOR DE FLOTAS VEHICULARES Y VIGILANCIA	(442) 2116000 ext. 6048	mperez@cideteq.mx
38	CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.	RAFAEL EMILIANO AGUILAR GARCÍA	SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES	55 5727 9800 Ext. 6120	rafael.aguilar@code.edu

Edenred México, S.A. de C.V.  
 RFC: ASE930924557  
 Domicilio Fiscal: Lago Rodolfo No. 29, Col. Granada,  
 Alcaldía Miguel Hidalgo C.P. 11520, Ciudad de México  
 Tel.: 55 5262 8800 - Fax: 55 5262 8835  
 Correo electrónico: gobierno@edenred.com  
 edenred.mx



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LA-27-703-027703982-N-9-2024  
 CONTRATACIÓN CONSOLIDADA  
 SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES  
 TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO  
 ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

48	INSTITUTO NACIONAL DE LENGUAS INDÍGENAS	ADELA MORA HERNÁNDEZ	DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	5550042100, EXT. 401	adela.mora@inal.gov.mx
48	RADIO EDUCACIÓN	NANCY ESTELA RAMÍREZ ZÁRATE	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	55-4155-1084	nacramirec@cultura.gov.mx
48	SECRETARÍA DE CULTURA	LETICIA BRÍGIDA CADENA GUTIÉRREZ	DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	5541550963	lcadenag@cultura.gov.mx
48	TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.	OSHMÁN SETH ESCUDERO RAMÍREZ	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN	55 5544 9022 Ext 1042	oshman.escudero@canal22.org.mx
50	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	MARÍA DEL CARMEN JEZABEL ALDANA FERNÁNDEZ	TITULAR DE LA DIVISIÓN DE VIÁTICOS CORRESPONDENCIA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	5557261700 EXT. 17578	maria.aldana@imss.gov.mx
51	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	LIC. OTHON LOPEZ CASTRO	JEFE DE SERVICIOS Y ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE VEHÍCULOS Y TALLER MECÁNICO	5551409617 EXT. 12732	othon_lopez@rssste.gov.mx

ATENTAMENTE



REPRESENTANTE LEGAL  
 EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.

Edenred México, S.A. de C.V.  
 RFC: ASE930924557  
 Domicilio Fiscal: Lago Rodolfo No. 29, Col. Granada,  
 Alcaldía Miguel Hidalgo C.P. 11520, Ciudad de México  
 Tel.: 55 5262 8800 - Fax: 55 5262 8835  
 Correo electrónico: gobierno@edenred.com  
 edenred.mx



**POR "LA CONSEJERÍA"**

  
**LIC. LEYVHINA SHEILA ZAMORA VÁZQUEZ**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE**  
**ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

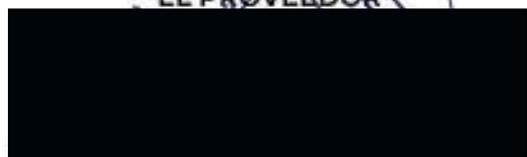
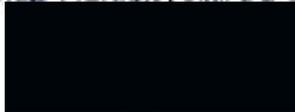
**RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN Y**  
**VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL**  
**CONTRATO, RECEPCIÓN Y ACEPTACIÓN DEL**  
**SERVICIO**

  
**MTRO. VÍCTOR GABRIEL FERNÁNDEZ ORTIZ**  
**DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y**  
**SERVICIOS GENERALES**

**POR EL ÁREA CONTRATANTE**

  
**LIC. ANTONIO AYALA GONZÁLEZ**  
**SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES**  
**Y CONTRATOS**

  
**"EL PROVEEDOR"**

  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.**  


Las presentes firmas forman parte de la Propuesta Técnica del contrato **DRMSG/SSG/001/2024**, que se firma por Cuadruplicado en la Ciudad de México, el día **29 de diciembre de 2023**.





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LA-27-703-027703982-N-9-2024  
 CONTRATACIÓN CONSOLIDADA  
 SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES  
 TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO  
 ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

## FORMATO A2. PROPUESTA ECONÓMICA

CIUDAD DE MÉXICO, A 18 DE DICIEMBRE DE 2023.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  
 P R E S E N T E

Me refiero al procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica N° LA-27-703-027703982-N-9-2024, para el SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, en el que mi representada, la empresa Edenred México, S.A. de C.V., participa a través de la presente proposición económica:

IMPORTE MINIMO ANUAL SOLICITADO	IMPORTE MAXIMO ANUAL SOLICITADO	TIPO DE OFERTA COMISIÓN O BONIFICACIÓN	PORCENTAJE DE BONIFICACION OFERTADO
\$1,929,574,805.20	\$4,493,520,804.30	BONIFICACIÓN	0.15%

BONIFICACIÓN CON LETRA: Cero punto quince por ciento.

CONCEPTO	COSTO UNITARIO
COSTO POR REPOSICIÓN POR ROBO O EXTRAVÍO	\$0.00

COSTO DE TARJETA POR REPOSICIÓN POR ROBO O EXTRAVÍO: CERO PESOS 00/100 M.N.

Los precios ofertados serán fijos durante la vigencia del contrato.

ATENTAMENTE

REPRESENTANTE LEGAL  
 EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.

Edenred México, S.A. de C.V.  
 RFC: ASE930924SS7  
 Domicilio Fiscal: Lago Rodolfo No. 29, Col. Granada,  
 Alcaldía Miguel Hidalgo C.P. 11520, Ciudad de México  
 Tel.: 55 5262 8800 - Fax: 55 5262 8835  
 Correo electrónico: gobierno@edenred.com  
 edenred.mx

SIN TEXTO



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LA-27-703-027703982-N-9-2024  
 CONTRATACIÓN CONSOLIDADA  
 SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES  
 TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO  
 ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

### C) BENEFICIOS ADICIONALES

CIUDAD DE MÉXICO, A 18 DE DICIEMBRE DE 2023.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  
 P R E S E N T E

Yo, José Marcos Chávez Valencia, en mi carácter de representante legal de la empresa denominada Edenred México, S.A. de C.V., manifiesto que los monederos electrónicos que oferta mi representada cuentan con acceso a descuentos a través de cupones electrónicos, a los cuales podrán acceder al ser usuarios de nuestras tarjetas y al registrarse en nuestra APP Edenred Wallet disponible para **iOS o Android**.

#### APLICACIÓN DE EDENRED MX PARA USUARIOS DE TARJETAS

Descarga la APP **Edenred Wallet** en tu teléfono móvil, da de alta tu tarjeta(s) y ¡listo! tu saldo en un instante. La APP es válida para **iOS o Android** y es totalmente gratuita.

Con esta aplicación también podrás conocer el detalle de tus movimientos, consultar los establecimientos afiliados, promociones, notificaciones, bloqueo y desbloqueo de tus tarjetas y mucho más.

**Cupones al alcance de tu mano**

Disfrútalos desde tu App Edenred Wallet

EdenredWallet

Available on AppGallery  
 Available on the App Store  
 GET IT ON Google Play

Edenred México, S.A. de C.V.  
 RFC: ASE930924SS7  
 Domicilio Fiscal: Lago Rodolfo No. 29, Col. Granada,  
 Alcaldía Miguel Hidalgo C.P. 11520, Ciudad de México  
 Tel.: 55 5262 8800 - Fax: 55 5262 8835  
 Correo electrónico: gobierno@edenred.com  
 edenred.mx



👉 **Descargue la aplicación gratuita *Edenred Wallet* para Smartphone con lo que podrá:**

- 1. Conocer el saldo de tus tarjetas.
- 2. Plataforma Flexible.
- 3. Protección y Seguridad.
- 4. Personalización: Crea y personaliza tu perfil.
- 5. Geolocalización de establecimientos: Conoce los establecimientos afiliados más cercanos a tu ubicación y paga con tus tarjetas.
- 6. Aclaraciones: Reporta de manera simple cargos no reconocidos.
- 7. Bloqueo: Bloquea y desbloquea tu tarjeta siempre que lo desees.
- 8. Cupones: Por medio de la APP Edenred Wallet disfruta de cientos de descuentos que te ofrecemos por ser usuario de tarjetas Ticket.
- 9. Notificaciones: Alertas de tus compras en Smartphone o correo.
- 10. Calificación: Califica tu experiencia al comprar con nuestras tarjetas.
- 11. Recomendación: Tus establecimientos favoritos pueden formar parte de nuestra red. ¡Sugiere los!

👉 **NOTIFICACIÓN DE SALDO POR CORREO O VÍA SMS**

- 1. Si así lo desea el trabajador, Edenred México puede enviar a su correo electrónico la notificación de asignación de saldo en su tarjeta además de los nuevos comercios que se incorporen a la red de afiliados.
- 2. Si así lo desea el trabajador puede consultar su saldo o bien solicitar la cancelación de su tarjeta enviando un mensaje de texto al 22267.

Escanéame



Edenred México, S.A. de C.V.  
 RFC: ASE930924SS7  
 Domicilio Fiscal: Lago Rodolfo No. 29, Col. Granada,  
 Alcaldía Miguel Hidalgo C.P. 11520, Ciudad de México  
 Tel.: 55 5262 8800 - Fax: 55 5262 8835  
 Correo electrónico: gobierno@edenred.com  
 edenred.mx



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LA-27-703-027703982-N-9-2024  
CONTRATACIÓN CONSOLIDADA  
SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES  
TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO  
ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.



**ATENTAMENTE**



**REPRESENTANTE LEGAL  
EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.**



Edenred México, S.A. de C.V.  
RFC: ASE930924SS7  
Domicilio Fiscal: Lago Rodolfo No. 29, Col. Granada,  
Alcaldía Miguel Hidalgo C.P. 11520, Ciudad de México  
Tel.: 55 5262 8800 - Fax: 55 5262 8835  
Correo electrónico: gobierno@edenred.com  
edenred.mx



POR "LA CONSEJERÍA"

LIC. LEYVHINA SHEILA ZAMORA VÁZQUEZ  
TITULAR DE LA UNIDAD DE  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"EL PROVEEDOR"

REPRESENTANTE LEGAL  
EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.

RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN Y  
VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL  
CONTRATO, RECEPCIÓN Y ACEPTACIÓN DEL  
SERVICIO

MTRO. VÍCTOR GABRIEL FERNÁNDEZ ORTIZ  
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y  
SERVICIOS GENERALES

POR EL ÁREA CONTRATANTE

LIC. ANTONIO AYALA GONZÁLEZ  
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES  
Y CONTRATOS

Las presentes firmas forman parte de la Propuesta Económica del contrato DRMSG/SSG/001/2024, que se firma por Cuadruplicado en la Ciudad de México, el día 29 de diciembre de 2023.

